



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**“AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA
EN LA DETECCIÓN DE FRAUDES EN LA EJECUCIÓN
DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR
ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO
REGIONAL DE AYACUCHO-2014”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO.**

AUTORA:

Bach. NANCY PRADO ESPINO

ASESOR:

Mgter. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

AYACUCHO – PERÚ

2015



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**“AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA
EN LA DETECCIÓN DE FRAUDES EN LA EJECUCIÓN
DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR
ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO
REGIONAL DE AYACUCHO-2014”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO.**

AUTORA:

Bach. NANCY PRADO ESPINO

ASESOR:

Mgter. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

AYACUCHO – PERÚ

2015

JURADO EVALUADOR DE TESIS

CPCC. ORLANDO SÓCRATES SAAVEDRA SILVERA
Presidente

CPCC HUGO CASTRO QUICANA
Secretario

Mgter. CPCC SIXTO SUSANO PRETEL ESLAVA
Miembro

Agradecimiento

A Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A la Universidad Católica los Ángeles Chimbote (Uladech-Católica), por haberme aceptado ser parte de ella y abierto las puertas de su seno científico para poder estudiar mi carrera, así como también a los diferentes docentes que brindaron sus conocimientos y su apoyo para seguir adelante día a día.

A mi madre Zenaida, por ser el pilar más importante en mi vida y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional. Mi hijo por ser el motor y motivo de mi vida para alcanzar mis objetivos y traspasar mis metas.

A mi profesor de investigación de tesis Mag. CPCC. Uldarico Pillaca Esquivel, por su visión crítica de muchos aspectos cotidianos de la vida, por su rectitud en su profesión como docente, por sus consejos, que ayudan a formarte como persona e investigador.

Dedicatoria

A Dios, creador de todas las cosas, por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi madre Zenaida, porque cree en mí y porque me ayuda a salir adelante, dándome ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ella, hoy puedo ver alcanzada mi objetivo, ya que siempre está impulsándome en los momentos más difíciles, y porque el orgullo que siente por mí, es lo que me hace ir hasta el final. Va por ti, por lo que vales, porque admiro tu fortaleza y por todo lo que ha hecho de mí.

También dedico con todo mi amor y cariño a mi amado hijo Yael por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para la vida nos depare un futuro mejor y poder llegar a ser un ejemplo para él.

Resumen

La presente tesis, pertenece a la línea de investigación en mecanismos de control - Auditora, de la **Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH - CÁTOLICA)**, la investigación tuvo como objetivo general demostrar que la auditoría de cumplimiento influye en la incidencia y detección de fraudes en la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho, 2014.

El método de investigación utilizada es el análisis documental y bibliográfico, diseño de campo no experimental. El análisis de los resultados se fundamentó principalmente en la estadística descriptiva por medio de cuadros y gráficos de frecuencias que fueron producto del procesamiento de los instrumentos de recolección de datos.

La importancia de la Auditoría de Cumplimiento, es un examen objetivo, técnico y profesional de las operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestales y administrativas, que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. En el Gobierno Regional de Ayacucho, nos muestra que, del total de ejecución de obras que sustentan de fraude, el 47% tuvieron documentos las liquidaciones, 17% las facturas las cuales, 13% las proformas, 10% documentos de liquidación y facturas, entre otros documentos, demostrándose que los fraudes en la ejecución de proyectos de Ayacucho tuvieron diferentes modalidades de actuar para un lucro y una satisfacción personal.

Palabra clave: Auditoría de Cumplimiento, Fraude, Administración directa, Proyecto, Inversión pública.

Abstract

This thesis belongs to the research on mechanisms -Auditoria control of the Professional School of Accounting at the Catholic University of Chimbote Angels (**ULADECH - CATHOLIC**), the overall objective research was to demonstrate that compliance audit influences the incidence and detection of fraud in the implementation of investment projects by direct administration in the Regional Government of Ayacucho, 2014.

The research method used is the documentary and bibliographical analysis, design of non-experimental field. The analysis of the results is mainly founded on descriptive statistics through charts and graphs of frequencies that were the result of processing the data collection instruments.

The importance of compliance audit is an objective, technical and professional examination of the operations, processes and financial, budgetary and administrative activities, which aims to determine to what range the entities subject to the scope of the system, have observed the applicable regulations, internal rules and established contractual provisions, in the exercise of the function or public service provision and the use and management of state resources. In the Regional Government of Ayacucho, it shows that, of the total works execution that support fraud, 47% had documents liquidations, 17% bills which, 13% proformas, 10% settlement documents and invoices, among other documents, showing that fraud in the execution of projects of Ayacucho had different ways of acting for profit and personal satisfaction.

Keyword: Audit Compliance, Fraud, Direct Management, Project, Public investment.

Contenido

	Pag.
Título de la tesis (Carátula).....	i
Hoja de Firma del jurado y asesor	ii
Hoja de agradecimiento	iii
Hoja de dedicatoria	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Contenido(Índice)	vii
Índice de Gráfico	viii
Índice de Cuadros	ix
I. Introducción	1
II. Revisión Literaria.....	5
2.1. Antecedentes	5
2.2. Bases teóricas	16
2.3. Marco conceptual.....	18
2.4. Recolección de información.....	60
❖ Hipótesis.....	60
III. Metodología	61
3.1. Tipo y nivel de la investigación de la tesis	61
3.2. Diseño de la investigación	61
3.3. El universo o población.....	62
3.4. Plan de análisis.....	63
3.5. Técnicas e instrumentos	63
IV. Resultados	65
4.1. Resultados	68
4.2. Análisis de resultados.....	78
V. Conclusiones	81
Recomendaciones	83
Referencias bibliográficas.....	85
Anexos	87

Índice de Gráfico

	Pág.
Gráfico 1	68
Gráfico 2	69
Gráfico 3	70
Gráfico 4	71
Gráfico 5	72
Gráfico 6	73
Gráfico 7	74
Gráfico 8	75
Gráfico 9	76
Gráfico 10	77

Índice de Cuadros

	Pág.
Cuadro 3.....	68
Cuadro 4.....	69
Cuadro 5.....	70
Cuadro 6.....	71
Cuadro 7.....	72
Cuadro 8.....	73
Cuadro 9.....	74
Cuadro 10.....	75
Cuadro 11.....	76
Cuadro 12.....	77

I. Introducción

El tema de investigación: “Auditoría de cumplimiento y su incidencia en la detección de fraudes en la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho-2014”, su importancia radica en la identificación de fraudes administrativos, que es una de las principales causas del deterioro del Patrimonio Público, uso inadecuado de recursos financieros y materiales, la distorsión de los incentivos económicos, la destrucción de la ética profesional, la segregación y desanimación de los honestos, se impide la planeación en el manejo administrativo para una buena ejecución de proyectos.

Según las denuncias de varias autoridades, funcionarios y trabajadores de gobiernos regionales, por cuestiones de nepotismo, uso inadecuado de recursos financieros y materiales, falsificación de documentos, faltantes de inventarios, adulteración de documentos y otros aspectos. Estos hechos por lo general no han sido evidenciados por la auditoría interna; por tanto se hace necesario aplicar otro tipo de auditoría de “cumplimiento” que pueda identificar estos hechos de fraudes, para que los gobiernos regionales y locales se conviertan en las entidades que la comunidad necesita.

El incremento de la tendencia reguladora nacional e internacional en materias auditoría de cumplimiento, la prevención y persecución del fraude y la corrupción, ha incrementado la preocupación de la alta dirección de las compañías, grupos empresariales o privadas y entidades públicas por estos asuntos.

Es de gran importancia para el proceso de auditoría, el previo conocimiento de la entidad auditada, a partir del análisis de la información que al respecto pueda existir en la base de datos. Lo anterior permite que se cumpla con la expectativa de entender el contexto global de la entidad, así como la identificación de las actividades propias de la organización.

Con el fin de identificar áreas de la organización susceptibles al fraude e irregularidades, se hace fundamental conocer el medio en el cual se desarrolla, el «día a día» de la organización y que se pueden prestar a prácticas inadecuadas por parte del personal de la entidad, entre ellas:

- La negociación de los contratos con el fin de favorecer a amigos, familiares o conocidos.
- Soborno para la obtención privilegiada de servicios, adquisiciones de bienes, entre otros.
- Dar información privilegiada.
- Pérdida, sustracción o daño a bienes del Estado cuando hay conocimiento de liquidaciones.
- Errores cometidos a propósito y que obligan a la organización a cancelar deudas o verse inmersa en procesos legales.

El fraude es la mayor preocupación en el ambiente de los negocios en la actualidad, por lo que combatir el flagelo del fraude y la corrupción se ha convertido en uno de los objetivos corporativos tanto a nivel privado como gubernamental, debido a estas crecientes necesidades surge la denominada: Auditoría de Cumplimiento.

INTOSAI (2014), El concepto de auditoría de cumplimiento queda englobado en la descripción de cuál debe ser el objetivo de una fiscalización del sector público que recoge la Declaración de Lima de la INTOSAI: “La institución del control es immanente a la economía financiera pública. El control no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte imprescindible de un mecanismo regulador que debe señalar, oportunamente, las desviaciones normativas y las infracciones de los principios de legalidad, rentabilidad, utilidad y racionalidad de las operaciones financieras, de tal modo que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso, determinarse la responsabilidad del órgano culpable, exigirse la indemnización correspondiente o adoptarse las determinaciones que impidan o, por lo menos, dificulten, la repetición de tales infracciones en el futuro”.

El problema propuesto fue:

La pregunta relacionada al tema de investigación es la siguiente: **¿Cómo la auditoría de cumplimiento influye en la incidencia y detección de fraudes en la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el Gobierno Regional**

de Ayacucho, 2014?

Los objetivos planteados fueron:

Objetivo general

- **Demostrar que la auditoria de cumplimiento influye en la incidencia y detección de fraudes en la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho, 2014.**

Objetivos específicos

- **Determinar los principales fraudes en la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho.**
- **Demostrar los principales fraudes en la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho.**
- **Identificar los principales fraudes según tipo de proyectos de inversión ejecutados por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho.**

En este trabajo en primer lugar se ha identificado la problemática existente en lo referido a los fraudes en la ejecución de proyectos por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho, sobre dicha problemática se han formulado las posibles mejoras a través de las hipótesis; luego se ha establecido los propósitos que persigue el trabajo por intermedio de los objetivos. Todos estos elementos se han formado en base a las variables e indicadores de la investigación. Todo lo anterior tiene el sustento en una metodología de investigación que identifica el tipo, nivel y diseño de investigación, la población y muestra a aplicar; así como también las técnicas e instrumentos para recopilar, analizar e interpretar la información.

La investigación se justifica por su: **Naturaleza**, no existen investigaciones que hayan realizado estudios rigurosos sobre auditoría de cumplimiento como estrategia

para combatir fraudes administrativas en el Gobierno Regional de la región Ayacucho, por tanto se justifica la ejecución de la presente investigación; **Magnitud**, diseñar y proponer estrategias de auditoría cumplimiento para combatir fraudes administrativos en la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho; **Trascendencia**, las auditorías deficientes aumentan la corrupción institucionalizando, menos obras, incumplimiento de metas y objetivos institucionales; por cuanto la presente investigación sirve para la detección de fraudes, con los resultados obtenidos de esta investigación se dan alternativas de solución para corregir las deficiencias y errores en forma continua utilizando los recursos públicos, cumplimiento de metas y alternativas de desarrollo regional.

Los resultados de la investigación constituyen herramientas de consulta, apoyo, alternativas de solución y propuestas para llevar a la práctica y así enmendar errores convenientes y oportunamente cambiando la actitud y hábitos del servidor público y sirva como una herramienta para la toma de decisiones adecuadas. **Vulnerabilidad**, es factible de ser investigado, porque el investigador tiene a favor los factores: Nivel de conocimiento, acceso de información, motivación. Se realizó la investigación para buscar alternativas de mejora y los resultados permitirá concientizar a los funcionarios y servidores públicos de los gobiernos locales y que los aportes cualitativos del auditor interno son necesarios para el impulso de la gestión administrativa en la región Ayacucho.

II. Revisión Literaria

2.1. Antecedentes

El tema de investigación: **“Auditoría de cumplimiento y su incidencia en la detección de fraudes en la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho-2014”**, entre los antecedentes encontrados para nuestra investigación tenemos los siguientes:

Caracterización de la Región Ayacucho

Ubicación geográfica: El departamento de Ayacucho se encuentra ubicado en la zona sur – central de los andes peruanos, con un área total de 43 815 km², equivalente al 3,4 por ciento del territorio nacional. Limita por el norte con Junín, por el noroeste con Huancavelica, por el oeste con Ica, por el sur con Arequipa, por el este con Apurímac y con el Cusco por el nor-este. La superficie del departamento muestra un relieve muy accidentado, donde los ríos Apurímac, Pampas y Mantaro forman impresionantes cañones. En las punas o altas mesetas andinas el relieve presenta pampas onduladas, y en el sur la nevada Sara - Sara es el más importante. Su suelo es muy accidentado por el cruce de dos cordilleras que lo divide en tres unidades orográficas: montañosa y tropical al norte, de abrupta serranía al centro y de altiplanicies al sur.

Población: Según el INEI, la población proyectada al 30 de junio de 2014 del departamento es de 681 149 habitantes (2,2 por ciento del total nacional), siendo Huamanga la provincia de mayor población (39,8 por ciento del total departamental). Su última tasa de crecimiento inter censal es de 1,5 por ciento, además de tener una distribución casi equilibrada de la población según sexo. Por grandes grupos de edad, el 33,9 por ciento de la población se encontraba entre 0 y 14 años de edad, el 60,8 por ciento entre 15 y 64 años de edad y el 5,4 por ciento entre 65 y más años de edad. De otro lado, la población creció a un ritmo anual promedio de 1,24 por ciento entre los años 2003 y 2014, según las cifras estimadas del INEI.

El departamento fue creado el 26 de abril de 1822, siendo su capital la ciudad de Ayacucho, situada a 2 761 m.s.n.m. y distante a 576 km de la ciudad de Lima. Cabe

indicar que, el departamento se encuentra políticamente dividido en 11 provincias y 111 distritos: Huamanga con 15 distritos, Huanta (8 distritos), La Mar (8 distritos), Lucanas (21 distritos), Cangallo (6 distritos), Parinacochas (8 distritos), Víctor Fajardo (12 distritos), Vilcas Huamán (8 distritos), Sucre (11 distritos), Paúcar del Sara Sara (10 distritos) y Huanca Sancos (4 distritos). Según el INEI, la población proyectada al 30 de junio de 2014 del departamento es de 681 149 habitantes (2,2 por ciento del total nacional), siendo Huamanga la provincia de mayor población (39,8 por ciento del total departamental).

Su última tasa de crecimiento inter censal es de 1,5 por ciento, además de tener una distribución casi equilibrada de la población según sexo. Por grandes grupos de edad, el 33,9 por ciento de la población se encontraba entre 0 y 14 años de edad, el 60,8 por ciento entre 15 y 64 años de edad y el 5,4 por ciento entre 65 y más años de edad. De otro lado, la población creció a un ritmo anual promedio de 1,24 por ciento entre los años 2003 y 2014, según las cifras estimadas del INEI.

Cuadro 1
Ayacucho: Superficie y Población 2014

Provincia	Nº Distritos	Superficie (Km2)	Población
Huamanga	15	2,981.00	271 411
Huanta	8	3,879.00	106,566.00
La Mar	8	4,392.00	88,214.00
Lucanas	21	14,495.00	67,739.00
Cangallo	6	1,916.00	33,965.00
Parinacochas	8	5,968.00	32,838.00
Víctor Fajardo	12	2,260.00	23,662.00
Vilcas Huamán	8	1,178.00	23,282.00
Sucre	11	1,786.00	12,082.00
Paúcar del Sara Sara	10	2,097.00	11,004.00
Huancasancos	4	2,862.00	10,386.00
TOTAL	111	43,815.00	681,149.00

Proyectada al 30 de junio 2014
Fuente: INEI – SIRTOD

Clima: El clima de Ayacucho es frío, moderadamente lluvioso y con amplitud térmica ligera. En los valles interandinos el clima es frío boreal seco, mientras que en

la zona selvática es tropical; en la capital del departamento la temperatura promedio es de 17,5 °C .

Estructura económica: En el 2013, el Valor Agregado Bruto (VAB) del departamento de Ayacucho registró un crecimiento de 10,8 por ciento y aportó con 1,2 por ciento al VAB nacional. Ese mismo año, el empleo en las empresas privadas formales de 10 y más trabajadores registró un crecimiento promedio de 2,6 por ciento en la ciudad de Ayacucho, por la mayor captación laboral de los sectores comercio y servicios.

La dinámica de la economía está influenciada básicamente por el comportamiento de las actividades agropecuaria; extracción de petróleo, gas y minerales; construcción, comercio y otros servicios, que en conjunto contribuyeron con el 76,3 por ciento al VAB departamental del 2013. La actividad económica de Ayacucho ha registrado un crecimiento promedio anual de 9,0 por ciento en los últimos cinco años (periodo 2008 - 2013), mayor a lo registrado por el país (6,0 por ciento). Entre los sectores más dinámicos se encuentran extracción de petróleo, gas y minerales (19,7 por ciento) y la construcción (18,5 por ciento).

Cuadro 2
Ayacucho: Valor Agregado Bruto 2013
Valores a precios constantes de 2007
(Miles de nuevos soles)

Actividades	VAB	Estructura%	Crecimiento Promedio Anual
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	745,280.00	14,9	4,5
Pesca y Acuicultura	577.00	0,0	14,2
Extracción de Petróleo, Gas y Minerales	1,109,293.00	22,2	19,7
Manufactura	422,237.00	8,4	2,9
Electricidad, Gas y Agua	36,725.00	0,7	6,7
Construcción	562,863.00	11,3	18,5
Comercio	519,342.00	10,4	8,7
Transporte, Almacén, Correo y Mensajería	177,802.00	3,6	7,1
Alojamiento y Restaurantes	60,116.00	1,2	6,7
Telecomunicaciones y otros Serv. de Información	121,802.00	2,4	16,3
Administración Pública y Defensa	364,818.00	7,3	5,7
Otros Servicios	878,638.00	17,6	5,0
Valor Agregado Bruto	4,999,493.00	100,0	9,0

Fuente: INEI

Evolución de la Actividad Productiva

- Agropecuario: La actividad agropecuaria es la segunda más importante, En el subsector agrícola destaca la producción de papa, maíz amiláceo, cebada grano, trigo y últimamente la quinua en las zonas de sierra, mientras que en la zona de ceja selva la producción de productos tropicales como cacao, café y frutales.
- Papa: Fue el principal cultivo, con más de 19,0 mil hectáreas cosechadas y una producción de 285,8 mil toneladas en el 2013, constituyéndose en uno de los principales productos destinado al mercado de Lima entre enero y julio.
- Quinua: Perú es uno de los principales productores y exportadores a nivel mundial de este cultivo andino, siendo Ayacucho el segundo productor a nivel nacional con una participación de 9,4 por ciento, después de Puno que lidera en participación con el 56,3 por ciento.
- Cacao: La producción fue de 6,2 mil toneladas en un área cosechada de 8,8 mil hectáreas, siendo el cuarto productor nacional con una participación de 8,6 por ciento después de San Martín, Cusco y Junín. Se destina tanto a la industria nacional como a la exportación, teniendo como principales mercados atendidos los países de Bélgica, Venezuela y Alemania.
- Café: Al igual que el cacao, este cultivo de la selva es uno de los más representativos con una participación de 6,0 por ciento en el VBP agrícola y cuarto en importancia después del cacao. Registró una producción de 4,4 mil toneladas y una superficie cosechada de 6,5 mil hectáreas el 2013, siendo orientado también para su exportación.
- La producción minera: creció 27,1 por ciento en el 2013, destacando la producción de minerales polimetálicos como oro, plata, zinc, plomo y cobre. La actividad ganó importancia relativa en la estructura económica a partir del 2007.
- Manufactura: Esta actividad, dominada por pequeñas empresas familiares que orientan su producción al mercado interno. Al respecto, destacan las que producen derivados lácteos, bebidas, productos de carpintería, metal mecánica y confecciones,

así como de artesanía.

- **Construcción:** Este sector fue uno de los más representativos en el VAB del 2013 con una participación de 11,3 por ciento, siendo su principal impulsor el sector público en los tres niveles de gobierno. En menor medida, ha contribuido al sector la construcción privada, principalmente la autoconstrucción de viviendas. En el 2013, el sector creció en 41,0 por ciento, medido por los despachos de cemento, los que sumaron 260,1 mil toneladas.

- **Turismo:** La principal festividad religiosa es en Semana Santa, aunque gran parte de los arribos nacionales se realiza con fines de trabajo. No obstante cuenta con innumerables atractivos turísticos e históricos que cada vez genera mayor interés de los turistas como la Reserva Nacional de Pampas Galeras, la Pampa de Quinua, el Complejo Arqueológico de Wari y las ruinas de Vilcas Huamán e Intihuatana.

Transportes y comunicaciones

Red vial: De la red vial con pavimento (480,3 km.), el 96,9 por ciento corresponde a la red nacional. En tanto, de la red vial sin pavimento (9 694,1 km.), el 13,5 por ciento corresponde a la red nacional; 18,7 por ciento a la red departamental y 67,8 por ciento a la red vecinal.

Transporte aéreo: Este aeropuerto tiene una pista asfaltada de 2 800 metros de longitud por 45 de ancho, así como de una torre de control de seis pisos de 16 metros de altura. Actualmente se encuentra bajo la concesión de la empresa Aeropuertos Andinos del Perú y recibe vuelos comerciales de la ruta Ayacucho–Lima, y viceversa de tres aerolíneas.

Telecomunicaciones: Según información del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), el número de líneas en servicio de telefonía fija ha crecido un incremento de 73,6 por ciento.

Inversión

Inversión Pública: La inversión pública ejecutada en conjunto por los tres niveles de gobierno (Central, Regional y Local) entre el 2009 y 2014 acumuló S/. 6 628

millones, registrándose en los dos últimos años la mayor inversión histórica ascendiente a S/. 1 512 y S/.1 458 millones, respectivamente el 2013 y 2014.

Las principales inversiones ejecutadas en el 2014 fueron:

“Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ayacucho – Abancay” de una longitud de 386 Km a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con un presupuesto superior a S/. 1 700 millones. El 2014 se devengó S/. 33,9 millones. Su construcción se inició en abril de 2010, y se encuentra con un avance del 98%, proyectándose para mayo del 2015 su conclusión. Al respecto, la obra fue ejecutada en 7 tramos, de los cuales aún se encuentra pendiente una parte del último tramo correspondiente a la división Kishuara - Huancarama - Puente Sahuinto.

“Mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho” a cargo del Gobierno Regional de Ayacucho, con un presupuesto de S/. 378 millones. Su construcción se inició el 2014, ejecutándose ese año S/. 167 millones. El hospital será de nivel III – 1 y concluirá el 2016. Por componentes, se invertirá principalmente en infraestructura (S/. 300 millones aproximadamente) y equipamiento (S/. 63 millones).

“Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Quinua – San Francisco” de una longitud de 146 Km, cuyo costo total asciende a S/. 846 millones. El 2014 se ejecutó S/. 92 millones. La obra se encuentra a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones iniciándose su construcción en marzo de 2011 y se espera que concluya el 2016. Cabe mencionar que, la obra está siendo ejecutada en 2 tramos, estando culminado el primer tramo de 51 Km que une Quinua con Chalhuanayo. El segundo tramo de 95 km (Chalhuanayo – San Francisco) se encuentra con un avance superior al 50 por ciento.

El trabajo se realizará en la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, capital de la Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho, con su respectiva Unidad de Análisis La Sede Regional, comprendida en el ámbito del Gobierno Regional Ayacucho.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1978, se expresa la autonomía

municipal y se sienta las bases para la futura regionalización.

Durante el segundo gobierno del Arq. Fernando Belaunde Terry, mediante la Ley 23878 se promulgó, el plan nacional de regionalización, luego dentro de ese mismo marco, el 19 de marzo de 1987 se promulga la Ley de Bases de la Regionalización; a través de la Ley N° 24650, que luego fue modificado por la Ley N° 24792, dándose el Texto Único Ordenado de la Ley de Bases de la Regionalización ; Decreto Supremo N° 071-88-PCM Dispositivos legales destinados a la delimitación, creación y modificación de ámbitos regionales; así como, la finalidad, competencia, organización básica, recursos y relaciones de los Gobiernos Regionales.

Mediante Ley N° 25014 del 16 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se crea la Región “Los Libertadores – Wari”, comprendiendo su ámbito, los departamentos de Ayacucho, Ica y Huancavelica, incorporándose posteriormente las provincias de Andahuaylas y Chincheros. La actual Constitución promulgada el 29 de diciembre de 1993, en el capítulo XIV - Descentralización, las Regiones y Municipalidades, establece que la descentralización, es un proceso permanente que tiene como objetivo el desarrollo integral del país (Art. 189°), las Regiones se constituyen por iniciativa y mandato de las poblaciones pertenecientes a uno o más departamentos colindantes (Art. 190°), y de acuerdo al Art. 197° las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Mediante la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización, el proceso de regionalización, se constituye sobre la base de los departamentos. Con ese fin, a partir del 03 de febrero de 1998, se crean los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR's), en cada uno de los departamentos del país, como órganos públicos descentralizados en el ejercicio de sus funciones, creándose así el CTAR Ayacucho.

Mediante la Ley N° 27783, se dicta la Ley de Bases de la Regionalización, el mismo que fija las competencias de los tres niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local. Posteriormente se promulga el 16 de noviembre de 2002 la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece y norma, la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte,

el Art. 2° de la presente Ley, establece que “los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal”.

Al respecto, es pertinente manifestar que dicha afirmación no se cumple en su integridad, por cuanto aún continúa el centralismo a través del ejecutivo, más aún en la región existen instituciones públicas, que no han sido transferidas al Gobierno Regional de Ayacucho, como son: FONCODES, PRONAMACH, entre otros.

Con fines de dar mayor participación a los Alcaldes provinciales y la Sociedad Civil, se dicta la Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que establece la composición del Consejo de Coordinación Regional, la participación de los representantes de la Sociedad Civil y el Régimen de Sesiones.

El control a las entidades públicas se viene llevando a cabo de hace muchos años anteriores, si tomamos en cuenta la época del incanato, los controles se llevaron a cabo a través de los tukuyricuy, (el que lo ve todo), luego en la época republicana se crea las entidades fiscalizadoras, luego ahora último la Contraloría General de la República que a la fecha es el ente rector del Sistema Nacional de Control que agrupa hoy en día a la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría designadas por la Contraloría General de acuerdo a concurso público de méritos.

Visión del Gobierno Regional de Ayacucho

Somos una región organizada. Descentralizada e integra, con paz y justicia social. Donde se ejerce la ciudadanía con respecto a los derechos humanos; la población formada en principios éticos y morales, muestra un elevado nivel educativo y una sólida identidad cultural. Las organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas sustentan su solidez en la transparencia, la equidad y participación activa de sus miembros, por cuanto actúan articuladamente en diversos espacios de diálogo y concertación, afianzando la democracia y gobernabilidad.

Las actividades económicas son inclusivas y se desarrollan de manera organizada y

articulada a cadenas productivas, con altos niveles de productividad y competitividad; preservando la calidad del medio ambiente y manejo sostenible de los recursos naturales sobre la base de un ordenamiento adecuado del territorio que permite el acceso fluido a los mercados más convenientes, dando lugar a la generación de ingresos y empleos dignos.

La sociedad ayacuchana, mantiene una alta calidad de vida, actuando en la prevención de riesgos y dificultades sociales.

Misión del Gobierno Regional de Ayacucho

Organizar y conducir la gestión y administración pública regional en forma transparente efectiva, para planificar y promover el desarrollo integral sostenible; priorizando la integración vial y la reactivación del aparato productivo regional, orientada a mejorar la calidad de vida de la población en un marco de identidad cultural, con igualdad de oportunidades y uso racional de los recursos en armonía con las políticas nacionales de desarrollo, con participación de las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la Sociedad Civil.

Las actividades principales del Gobierno Regional de Ayacucho

Los gobiernos regionales que ejercen competencias sectoriales en materia de salud, educación, trabajo, bienestar, vivienda, agropecuaria, forestal, fauna, pesquería, minería e hidrocarburos, recursos naturales y medio ambiente, industria, artesanía, comercio, energía, transporte, comunicaciones y las demás que se les asigne.

Documentos de Gestión Institucional.

Después de la instalación e inicio de la gestión de los Gobiernos Regionales en el mes de enero de 2003, al amparo de disposiciones legales como la reforma de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27860; Bases de la Descentralización, la Ley N° 27783; Orgánica de Gobierno Regionales, la Ley N° 27867 y su modificatoria, la Ley N° 27902, el Gobierno Regional de Ayacucho, presidió la elaboración, aprobación y aplicación de sus instrumentos técnicos de gestión institucional, entre ellos:

ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR de fecha 19 de marzo del 2007. Es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad, y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

CAP- Cuadro para Asignación de Personal.

Aprobado por Ordenanza Regional N° 022-2007-GRA/CR de fecha 11 de setiembre de 2007 Es un documento de gestión que contiene los cargos clasificados en base a la estructura orgánica prevista en su Reglamento y Funciones.

MOF - Manual de Organización y Funciones.

Aprobado por Ordenanza Regional N° 030-2008-GRA/CR. El Manual de Organización y Funciones, es un documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, así como en base a los requerimientos de cargos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal.

PAP - Presupuesto Analítico de Personal

Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 786-2014-GRA/PRES con fecha 22 de octubre. Es el documento que considera las plazas y el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional de Ayacucho y el cumplimiento de las metas de los subprogramas, actividades y/o proyectos de cada programa presupuestario previamente definidos en la estructura programática.

Programa de Certificación en las ISSAI (2014), La auditoría de cumplimiento es una evaluación independiente para determinar si un asunto dado cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables identificadas como criterios. Como

auditores, debemos evaluar si las actividades, las operaciones financieras y la información cumplen, en todos los aspectos importantes, con las disposiciones legales y normativas que regulan a la entidad auditada. Los auditores de las auditorías de cumplimiento buscan desviaciones sustantivas de los criterios establecidos con base en leyes y reglamentos, en principios para una sólida administración financiera o en el comportamiento de los funcionarios públicos.

Las auditorías de cumplimiento promueven la transparencia al proporcionar informes confiables respecto a si los fondos públicos se utilizaron en línea con las disposiciones legales y normativas aplicables. Promueven así mismo la rendición de cuentas al informar sobre posibles desviaciones e infracciones a las disposiciones legales y normativas. Esta información permite tomar acciones correctivas y hacer responsables a los funcionarios públicos por sus actividades. Finalmente las auditorías de cumplimiento promueven una gestión adecuada al identificar los puntos débiles y las desviaciones de las leyes y reglamentos, así como al evaluar el comportamiento de los funcionarios.

Las auditorías de cumplimiento pueden tratar sobre la regularidad (cumplimiento con los criterios formales tales como leyes, reglamentos y convenios) o sobre la gestión o comportamiento (observancia de los principios generales que rigen una administración financiera sólida y el comportamiento de los funcionarios públicos). Mientras que la regularidad es el punto focal de las auditorías de cumplimiento, la gestión o comportamiento también puede ser pertinente dado el contexto del sector público, en el que existen ciertas expectativas relacionadas con la administración financiera y el comportamiento de los funcionarios. Dependiendo del mandato de la EFS y de la naturaleza de las leyes y reglamentos, el alcance de la auditoría puede, por lo tanto, incluir aspectos relativos a la gestión o comportamiento.

Sánchez, V. (2014). En su investigación titulado: “Propuesta de Auditoría Interna al H. Ayuntamiento de Xalapa, para efectos de auditorías externas y cumplimiento en el proceso de Fiscalización”, refiere que “La Auditoría de Cumplimiento es la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son

aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad”.

Sánchez, M. (2008).En el artículo titulado “Propuesta de Auditoria Interna al H. Ayuntamiento de Xalapa, para efectos de auditorías externas y cumplimiento en el proceso de Fiscalización” refiere “La Auditoria de Cumplimientos es aquella en que revisara la correcta integración y procedencia de los documentos correspondientes a todas las etapas de la obra. En esta auditoría lo que se busca es que cada obra respete los procedimientos establecidos en la ley para su adjudicación, siguiendo los lineamientos correspondientes desde su aprobación hasta su culminación y por ende la documentación que soporte cada etapa del proceso”.

2.2. Bases teóricas

Auditoría

Pillaca, U. (2014). En su tesis “La auditoría integral: su incidencia en la lucha contra el fraude y la corrupción en los Gobiernos regionales del Perú; caso Gobierno Regional de Ayacucho - 2014”,establece que la auditoría financiera, gestión (desempeño y cumplimiento), los exámenes especiales que se aplican en el sector gubernamental en nuestro país, no vienen aportando lo necesario que necesitan los gobiernos regionales para adoptar una política severa para no tolerar la corrupción de los directivos, funcionarios y trabajadores de los niveles de gobierno de nuestro país. Asimismo este tipo de auditorías no presentan propuestas para el diseño e implementación de una serie de procedimientos, técnicas y prácticas, algunas de tipo general y otras específicas que limiten el fraude y la corrupción.

En la auditoría financiera ni de gestión (cumplimiento - desempeño); se hace necesario aplicar la auditoría integral, que pueda identificar estos hechos de corrupción, para que los gobiernos regionales cumplan con los fines y objetivos establecidos.

En tal sentido en el presente trabajo de investigación proponemos a la auditoría de cumplimiento como un examen que incide en la lucha contra el fraude y la corrupción que se presenta en los gobiernos regionales. El proceso, procedimientos, técnicas y prácticas de la auditoría integral facilitarán el desarrollo de una gestión óptima de los gobiernos regionales.

Esta investigación comprende a los Gobiernos Regionales instaurados en nuestro país; especialmente al Gobierno Regional de Ayacucho, efectuando comentarios de hechos que suceden principalmente en los Gobiernos Regionales de Ancash, Cajamarca y Tumbes, por la trascendencia que tienen en esta investigación.

Alternativas de propuesta la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, como parte de su función constitucional, han determinado, vienen determinando y seguro seguirán encontrando casos de fraude y corrupción, sin embargo no es suficiente requiere efectuar auditorías independientes de tipo integral. Los analistas coinciden en señalar que el fraude y la corrupción son actos ilegales institucionalizados, tanto en el gobierno nacional, regional y local.

Por otra parte, se ha observado que los equipos de auditoría, de los tipos antes mencionados, han venido adoptando una tibia actitud frente a los actos ilegales de los directivos, funcionarios y trabajadores de los niveles de gobierno, probablemente para no comprometerse y mantener una relación armónica con sus “clientes gubernamentales”, aunque esta sea ficticia. Una real preocupación en las auditorías que no son integrales, es la ausencia de documentación técnica que precise y determine el rol y la actitud con el que debe actuar el auditor independiente en los casos en que se identifique determinados actos de corrupción con sus clientes.

La Comisión Europea (2014).De acuerdo a la Dirección General, en su documento de trabajo elaborado por los servicios de la Comisión en su programa “Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude”, recomienda que las autoridades de gestión adopten un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude.

El objetivo para los Fondos es adoptar medidas proactivas y proporcionadas contra el

fraude que ofrezcan una relación satisfactoria entre coste y eficacia. Todas las autoridades de los programas deben comprometerse con la tolerancia cero al fraude, comenzando con la adopción de una actitud adecuada desde los puestos de mayor responsabilidad. Una evaluación del riesgo de fraude correctamente orientada, junto con un compromiso firme de lucha contra el fraude comunicado con toda claridad, puede constituir un mensaje inequívoco para los posibles defraudadores.

Unos sistemas de control sólido y eficaz pueden reducir considerablemente el riesgo de fraude; sin embargo, tales sistemas no pueden eliminar completamente el riesgo de que el fraude se produzca o de que no se detecte. Por este motivo, los sistemas deben garantizar además la existencia de procedimientos de detección del fraude y la adopción de las medidas adecuadas cuando se detecta la existencia de posibles casos de fraude.

Estas orientaciones pretenden constituir una guía paso a paso para abordar cualquier tipo de fraude que pueda seguir existiendo después de haber puesto en marcha eficazmente otras medidas de buena gestión financiera. No obstante, el objetivo fundamental de las disposiciones reglamentarias es establecer una gestión del riesgo de fraude que tenga una relación satisfactoria entre el coste y la eficacia, y poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, lo que en la práctica significa adoptar un planteamiento específico y adaptado a cada programa y a cada situación.

2.3. Marco conceptual

Según la comisión del Sector Gobierno, (2015):

Auditoría

Es el examen crítico y sistemático que realiza una persona o grupo de personas independientes del ente auditado, que puede ser una persona, organización, sistema, proceso, proyecto o producto. También se considera a la auditoría como: rama o especialidad de la contabilidad, que se encarga de la verificación, corrección de la información financiera y evalúa la gestión administrativa.

Muñoz M. & Noboa G. (2013).En su investigación titulado: “Auditoría de Cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en una Institución de Salud periodo 2012”, refiere que la Auditoría es el proceso sistemático de revisión, evaluación y validación de los estados financieros o el sistema de gestión de una entidad con el objeto de obtener una opinión acerca de cómo están expresados los mismos y determinar la razonabilidad de los mismos. Se puede ilustrar un poco más el tradicional concepto, repasando otra cita bibliográfica que identifica a la Auditoría como “La acumulación y evaluación de evidencia basada en información para determinar y reportar sobre el grado de correspondencia entre la información y los criterios establecidos. La Auditoría debe realizarla una persona independiente y competente”.

2.3.1. Auditoría de Cumplimiento

Los conceptos de Auditoría de cumplimiento son las siguientes:

Arter D. (2003).En el texto: Auditorías de calidad para mejorar la productividad: La auditoría de cumplimiento como su nombre lo indica busca el cumplimiento de un grupo de reglas establecidas previamente y que no pueden ser cuestionadas.

Las auditorías de cumplimiento están diseñadas para asegurar que las actividades se han realizado de una manera adecuada. Por su propia naturaleza, son reactivas (no pro activas). Uno no cuestiona las reglas. Uno sólo verifica el cumplimiento de esas reglas. Como sucede con la inspección, estas auditorías son binarias: aprueban o reprueban. Las reglas se cumplen o no se cumplen.

Sánchez, M. (2008).En su investigación titulada: “Propuesta de Auditoría Interna al H. Ayuntamiento de Xalapa, para efectos de auditorías externas y cumplimiento en el proceso de Fiscalización”, define que, la Auditoría de Cumplimiento es la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si

los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

Cuellar, A. (2010).En su libro: “Teoría general de la auditoría y revisoría fiscal. Concepto universal de auditoría”, menciona que, la auditoría de cumplimiento consiste en la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables.

Este tipo de auditoría comprende una revisión de ciertas actividades financieras u operativas de una entidad con el fin de determinar si se encuentran de conformidad con condiciones, reglas o reglamentos especificados.

Contraloría General de la República (2014).En la Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG define: La auditoría de cumplimiento es un tipo de servicio de control posterior realizado por las unidades orgánicas de la Contraloría y los OCI, de acuerdo con su competencia funcional, en el marco de la normativa y principios del control gubernamental, establecidos en la Ley, como las normas, método y procedimientos técnicos establecidos por la Contraloría.

Es un examen objetivo y profesional que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado.

Tiene como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permiten optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

INTOSAI (2014).De acuerdo a “Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores” y la Declaración de Lima de la INTOSAI: La auditoría de

cumplimiento define a la función atribuida a las EFS de controlar que las actividades de las entidades públicas se adecuen a las leyes, los reglamentos y las normas que las regulan. Esta función requiere informar del grado en que la entidad auditada debe rendir cuentas de sus acciones y ejercer una buena gobernanza pública; en particular, estos elementos pueden abarcar el análisis del nivel de observancia, por parte de la entidad auditada, de las reglas, las leyes y reglamentos, las resoluciones presupuestarias, las políticas, los códigos establecidos o las estipulaciones acordadas (por ejemplo, en un contrato o en un convenio de financiación). Las tareas relativas a la auditoría de cumplimiento realizadas por las EFS pueden abarcar una extensa gama de materias controladas y pueden variar ampliamente a escala internacional.

“La institución del control es immanente a la economía financiera pública. El control no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte imprescindible de un mecanismo regulador que debe señalar, oportunamente, las desviaciones normativas y las infracciones de los principios de legalidad, rentabilidad, utilidad y racionalidad de las operaciones financieras, de tal modo que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso, determinarse la responsabilidad del órgano culpable, exigirse la indemnización correspondiente o adoptarse las determinaciones que impidan o, por lo menos, dificulten, la repetición de tales infracciones en el futuro”.

La auditoría de cumplimiento analiza en qué medida la entidad auditada observa las reglas, las leyes y los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos o las estipulaciones acordadas por ejemplo en un contrato o en un convenio de financiación. El concepto de auditoría de cumplimiento fue introducido en los Principios fundamentales de auditoría de la INTOSAI (ISSAI 100, párrafos 38 y 39) y se describe con más detalle en la ISSAI 4000 – Introducción a las Directrices para la auditoría de cumplimiento.

En el sector público, los conceptos de transparencia, rendición de cuentas, administración de recursos ajenos y buena gobernanza constituyen principios básicos e importantes. Las leyes y los reglamentos pueden determinar las actividades que las entidades públicas han de desempeñar en beneficio de los ciudadanos, los límites o restricciones a dichas actividades, los objetivos generales perseguidos y las garantías

de protección de los derechos de los particulares. Además, las entidades públicas han de gestionar adecuadamente los fondos públicos que tienen encomendados, por lo que tanto ellas como sus agentes están obligadas a mantener la transparencia en sus actuaciones, rendir cuentas a los ciudadanos de los fondos que se les encomiendan y administrarlos con la debida diligencia.

La exigencia de supervisar que las actividades de las entidades públicas se adecúen a las normas que las regulan y la exigencia de supervisar que resulten protegidos los derechos de los particulares constituyen importantes elementos de la función de control del sector público. Por medio de la fiscalización del sector público en general, y de la auditoría de cumplimiento en particular, los auditores del sector público contribuyen a garantizar que los principios fundamentales expuestos son respetados y se llevan a la práctica. En el contexto de la auditoría de cumplimiento, esta función implica determinar si la información acerca de la materia controlada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicables, como las leyes, los reglamentos y las directrices reguladoras, los contratos y convenios celebrados, etc. El resultado de la auditoría se comunicará a la entidad auditada y al poder legislativo y, normalmente a la ciudadanía en general, con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas en el sector público.

Las presentes directrices abarcan aspectos de la auditoría de cumplimiento en el sector público que, en muchos países, están sujetos a mandatos y objetivos muy diversos. En una democracia, la rendición de cuentas a los ciudadanos, y en especial a sus representantes elegidos, constituye un aspecto primordial de la gestión de una entidad pública así como un elemento esencial de la buena gobernanza pública. Las entidades públicas por lo general se crean por ley y su funcionamiento se rige por un conjunto de normas derivadas de disposiciones de carácter legal. La dirección o gerencia de las entidades públicas ha de rendir cuentas de su actuación de conformidad con lo establecido en las leyes y los reglamentos aplicables y otras normas aplicables.

Dado que todas estas disposiciones constituyen los medios fundamentales que emplea el legislador para controlar la recaudación y el gasto de fondos por parte del sector público, la auditoría del cumplimiento de las normas suele formar parte, y

parte importante, del mandato de auditoría fijado para la mayoría de las entidades públicas. Debido a la multiplicidad de normas, sus exigencias pueden entrar en conflicto y ser objeto de interpretaciones divergentes. Así mismo es posible que las normas de menor rango legislativo no se adecúen a las instrucciones o los límites prescritos por la ley, por lo que el control del cumplimiento en el sector público requiere un ejercicio considerable de juicio profesional y reviste especial importancia.

De acuerdo a la **Directiva N° 077-2014-CG-GCII**, la auditoría de cumplimiento comprende los siguientes aspectos:

Finalidad

Regular la auditoría de cumplimiento que ejecuta la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, para hacer más eficiente el ejercicio del control de la legalidad en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, a fin de cautelar el correcto uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

Objetivos

- Contar con normas y disposiciones para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento en las etapas de planificación, ejecución y elaboración de informe, así como para el cierre y difusión de los resultados de la auditoría.
- Contar con los criterios y terminología estándar para la realización de la auditoría de cumplimiento.

Alcance

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para:

- El personal de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, de acuerdo con su competencia funcional y para los que presten servicio en la Contraloría, bajo cualquier modalidad contractual.

- Los titulares, funcionarios o servidores de las entidades públicas, que ejercen o han ejercido funciones, con prescindencia de su régimen laboral, contractual, estatutario, administrativo, civil, relación de cualquier naturaleza.

Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Normas Generales de Control Gubernamental.
- Directiva del Sistema Nacional de Atención de Denuncias.
- Reglamento de los Órganos de Control Institucional. Así mismo, se ha considerado como marco técnico de referencia las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Disposiciones generales

Auditoría de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento es un tipo de servicio de control posterior realizado por las unidades orgánicas de la Contraloría y los OCI, de acuerdo con su competencia funcional, en el marco de la normativa y principios del control gubernamental, establecidos en la Ley; así como las normas, métodos y procedimientos técnicos establecidos por la Contraloría.

Es un examen objetivo y profesional que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los

recursos del Estado.

Tiene como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

Objetivos y alcance de la auditoría del cumplimiento.-

La auditoría de cumplimiento comprende los objetivos siguientes:

- Determinar la conformidad en la aplicación de la normativa, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en la materia a examinar de la entidad sujeta a control.
- Determinar el nivel de confiabilidad de los controles internos implementados por la entidad en los procesos, sistemas administrativos y de gestión, vinculados a la materia a examinar.

Alcance de la auditoría de cumplimiento.

Comprende la revisión y evaluación de una muestra de las operaciones, procesos o actividades de la entidad, así como de los actos y resultados de la gestión pública, respecto a la captación, uso y destino de los recursos y bienes públicos, por un periodo determinado.

Actividades previas a la auditoría de cumplimiento.

El proceso de planeamiento permite identificar las entidades y las materias a examinar, comprender su estructura de negocio, control interno y el entorno, establecer los objetivos, criterios y recursos para la ejecución de la auditoría, y elaborar el plan de auditoría inicial y el programa con procedimientos mínimos o esenciales, que se comunicarán a la comisión auditora en reunión programada para tal efecto.

Como resultado del proceso de planeamiento se elabora la carpeta de servicio, debe

contener lo siguiente:

- El plan de auditoría inicial, que describe la materia a examinar, objetivos, alcance, criterios de auditoría aplicables, costos y recursos de la auditoría, procedimientos de auditoría mínimos o esenciales, cronograma y plazos de entrega del informe, el mismo que debe ser validado por la unidad orgánica a cargo de la auditoría y aprobado por la unidad orgánica responsable del planeamiento.
- Documentación e información relacionada con los antecedentes de la entidad. Proyecto de oficio de acreditación.
- Esta carpeta debe ser elaborada por el responsable de planeamiento, en coordinación con la unidad orgánica a cargo de la auditoría, la cual es aprobada por la unidad orgánica responsable del planeamiento. Excepcionalmente, puede iniciarse por indicación de la Alta Dirección de la Contraloría en el marco de sus atribuciones y ante alguna situación imprevista a solicitud de alguna fuente externa.

Proceso de auditoría de cumplimiento.

El proceso de auditoría de cumplimiento se inicia con la acreditación e instalación de la comisión auditora en la entidad sujeta a control, tomando como base principalmente la carpeta de servicio, culminando este proceso con la aprobación y remisión del informe de auditoría a las instancias competentes. En la figura siguiente se muestra la interacción entre el proceso de planeamiento a través de la carpeta de servicio y la etapa de planificación, ejecución y elaboración del informe del proceso de auditoría de cumplimiento, hasta el cierre de la misma.

Documentación y registro en el sistema de información para la gestión de la auditoría.

La comisión auditora debe documentar, organizar y registrar oportunamente en el sistema de información establecido por la Contraloría para la gestión de la auditoría, la información generada en cada una de las actividades de las etapas de

planificación, ejecución y elaboración de informe, bajo responsabilidad. Cuando corresponda, la información alcanzada por la entidad debe documentarse en copias autenticadas.

Asimismo, se debe dejar constancia en la documentación de la auditoría y en los sistemas informáticos implementados para tal efecto: las técnicas de auditoría y criterios empleados, juicios emitidos, revisiones efectuadas y conclusiones a las que llega el auditor.

Dichas acciones se realizan antes de la emisión del informe de auditoría y siguiendo las disposiciones emitidas por la Contraloría.

La responsabilidad de guardar la debida reserva y discreción de la documentación y los resultados, corresponde a todo el personal involucrado en la auditoría, durante la realización del servicio de control e inclusive después de haber cesado en sus funciones, salvo autorización otorgada por instancia competente o por el cumplimiento de responsabilidades legales expresas, conforme a lo establecido en la Ley y las Normas Generales de Control Gubernamental. Los responsables de las unidades orgánicas a cargo de la auditoría deben asegurar el cumplimiento de esta disposición.

Responsabilidades de la entidad y personas naturales y jurídicas para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento.

La entidad, a través del titular, funcionarios y servidores, otorga facilidades a la comisión auditora para: la instalación, el inicio de la auditoría, el cumplimiento de sus funciones, la entrega de información de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos según la solicitud efectuada por la comisión auditora; asimismo implementa las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría. Igualmente, debe mantener al día y ordenado sus libros, registros y documentos según la normativa correspondiente.

Tratándose de personas naturales o jurídicas privadas que mantuvieron vínculos con la entidad auditada, deben acudir a las solicitudes formuladas por la comisión auditora y proporcionar documentación e información solicitada, a efectos de

permitir la verificación de operaciones realizadas con la citada entidad.

En tales casos, el jefe de comisión y supervisor o jefe del OCI de ser el caso, deben comunicar dicha situación a la unidad orgánica de la Contraloría a cargo del procedimiento sancionador, para el inicio de las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las acciones antes señaladas, la comisión auditora puede solicitar la intervención del Ministerio Público, para la adopción de las acciones que correspondan, situación que debe ser puesta en conocimiento previamente del Procurador Público de la Contraloría, o la instancia que corresponda.

Control y aseguramiento de calidad.

Se debe efectuar el control y aseguramiento de calidad al proceso y al producto resultante de la auditoría, de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales de Control Gubernamental y normativa aplicable.

La responsabilidad del control de calidad de la auditoría corresponde a la comisión auditora y a las unidades orgánicas de la Contraloría u OCI a cargo de la auditoría, como parte inherente a su gestión y de acuerdo con sus funciones y atribuciones en la conducción, ejecución y evaluación de la auditoría. La responsabilidad del aseguramiento de la calidad corresponde a personas o unidades orgánicas distintas a las que ejecutan los servicios de control y relacionados, y es efectuado de manera selectiva.

Así mismo, la revisión selectiva de los informes emitidos por el OCI, está a cargo de la unidad orgánica competente, de conformidad con sus funciones y atribuciones definidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría y la normativa de control sobre el particular.

Gestión del conocimiento y la generación de valor en la auditoría.

El resultado de la auditoría, puede ser incluido en el sistema informático que establezca la Contraloría para la gestión del conocimiento, a efectos de generar valor al proceso de la auditoría de cumplimiento.

Disposiciones específicas

Etapas de la auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento comprende las etapas de planificación, ejecución y elaboración de informe, las cuales son realizadas por la comisión auditora.

Planificación.

Consiste en las actividades siguientes: Acreditación e instalación de la comisión auditora, aplicación de técnicas de auditoría para el conocimiento y comprensión de la entidad, su entorno y materia a examinar, con base en la información contenida en la carpeta de servicio; así como, la aprobación del plan de auditoría definitivo. Las actividades se detallan a continuación:

- Acreditar e instalar la comisión auditora.

La comisión auditora se acredita ante el titular de la entidad mediante comunicación escrita emitida por la autoridad competente de la Contraloría, con lo cual se inicia la etapa de planificación de la auditoría de cumplimiento.

El titular de la entidad o funcionario designado por este, debe disponer de manera escrita a todos los funcionarios de la entidad y a más tardar al siguiente día hábil de la acreditación, que se otorguen las facilidades y se entregue la documentación e información que requiera la comisión auditora, en las condiciones y plazos que esta fije en el desarrollo de la auditoría.

Para la instalación de la comisión auditora, el titular de la entidad y los funcionarios responsables deben facilitar instalaciones apropiadas, seguras y los recursos logísticos que permitan la operatividad de la comisión auditora, en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de acreditada la comisión.

Una vez instalada, la comisión auditora puede llevar a cabo una reunión con el titular o funcionario designado por este, con la finalidad de hacer de conocimiento de la materia a examinar, los objetivos y alcance de la auditoría, así

como del apoyo y colaboración que se requiere para el logro de tales objetivos.

En el caso del OCI las actividades referidas a la acreditación e instalación de la comisión auditora no son aplicables. El jefe del OCI comunica por escrito al titular de la entidad el inicio de la auditoría.

- **Comprender la entidad y la materia a examinar.**

La comisión auditora luego de instalada lleva a cabo un proceso sistemático e renovado de recopilación de documentación e información, mediante la utilización de diversas técnicas de auditoría, tales como indagación, observación, entrevista, análisis, entre otras, para lograr el cabal conocimiento, comprensión y entendimiento de la entidad, su entorno y la materia a examinar, que se deben incorporar en la documentación de auditoría.

- **Aprobar el plan de auditoría definitivo.**

De acuerdo con los objetivos de la auditoría, la comisión auditora efectúa una evaluación de los controles internos de la materia a examinar, con el propósito de establecer la necesidad de aplicar nuevos procedimientos de auditoría.

La comisión auditora en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de instalada, debe establecer los objetivos específicos y procedimientos finales en concordancia con lo señalado en el planeamiento y elevar el plan de auditoría definitivo para su aprobación.

La comisión auditora puede excepcionalmente de manera justificada:

Proponer la modificación del plan de auditoría inicial (objetivo general, materia a examinar, recursos o alcance).

Solicitar reprogramación del plazo establecido para el desarrollo de la auditoría. Esta propuesta de modificación del plan de auditoría inicial y solicitud de reprogramación, debe ser validada por el supervisor de la comisión y refrendada por el gerente o jefe de la unidad orgánica a cargo de la ejecución de la auditoría u OCI respectivo y autorizada por la unidad orgánica responsable del planeamiento.

Ejecución.

Consiste en las actividades siguientes: Definir la muestra de auditoría; ejecutar los procedimientos del programa de auditoría, aprobados en el plan de auditoría definitivo, mediante la aplicación de las técnicas de auditoría las mismas que permitan obtener y valorar las evidencias; y a su vez identificar, elaborar y comunicar las desviaciones de cumplimiento.

Asimismo, comprende evaluar los comentarios, señalar de ser el caso, el tipo de la presunta responsabilidad, identificando las personas comprendidas en los hechos; así como, registrar el cierre de la ejecución de la auditoría en el sistema correspondiente. Las actividades se detallan a continuación:

- Definir la muestra de auditoría.

Cuando la información a revisar es abundante o excede la capacidad operativa de los recursos que se disponen, la comisión auditora procede a definir una muestra representativa utilizando métodos estadísticos conforme al procedimiento siguiente:

Identificar las características de los elementos de la muestra, de acuerdo con los objetivos de auditoría.

Establecer si los datos disponibles de la entidad, permiten identificar el tamaño de la población y las variables a examinar.

Calcular el tamaño de la muestra, determinando el método de selección a utilizar.

Seleccionar la muestra.

El procedimiento antes descrito se desarrolla según la metodología aprobada por la Contraloría, que se incluye en el Manual de Auditoría de Cumplimiento.

En caso existan partidas u operaciones claves, dada su importancia, materialidad y riesgo, la comisión auditora las incluirá como parte de la muestra de auditoría.

En la ejecución de la auditoría, en caso no sea posible utilizar métodos

estadísticos de muestreo, se podrá optar por el muestreo no estadístico, aplicando una selección discrecional de partidas u operaciones.

- **Ejecutar el plan de auditoría definitivo.**

Consiste en ejecutar y documentar los procedimientos del programa de auditoría y sus resultados.

Aplicación de los procedimientos de auditoría, obtención y valoración de las evidencias.

La comisión auditora aplica los procedimientos contenidos en el programa de auditoría, con la finalidad de obtener evidencias de auditoría suficiente y apropiada que fundamenta la conclusión del auditor respecto del trabajo realizado.

La comisión auditora obtiene evidencias de auditoría, aplicando una o varias técnicas de auditoría según las circunstancias, tales como: comparación, observación, indagación, entrevista, tabulación conciliación, inspección, confirmación, análisis, revisiones selectivas, etc. La aplicación y resultado de dichas pruebas debe registrarse en la documentación de auditoría respectiva.

La comisión auditora debe valorar la evidencia con la finalidad de reducir el riesgo de auditoría y que sirva de sustento a las conclusiones de los procedimientos contenidos en el programa de auditoría. Dicha valoración consiste en el empleo del juicio y escepticismo profesional del auditor para establecer si la evidencia de auditoría es suficiente y apropiada, considerando los factores que fundamenten o contradigan la información de la materia examinada.

- **Determinar las observaciones.**

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría incluidos en el plan de auditoría definitivo, se identifican, elaboran y comunican las desviaciones de cumplimiento, producto de ello se evalúan los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos observados, que incluyen el señalamiento del tipo de presuntas responsabilidades de ser el caso. Las actividades se detallan a continuación:

Identificar las desviaciones de cumplimiento.

La identificación de las desviaciones de cumplimiento es el resultado del desarrollo de los procedimientos contenidos en el plan de auditoría definitivo, por medio del cual se obtiene la evidencia de auditoría suficiente y apropiada que fundamenta la conclusión del auditor respecto del trabajo realizado.

Al respecto, se establece el grado de cumplimiento de la normativa aplicable, de las disposiciones internas y de las estipulaciones contractuales. Se identifica de ser el caso, las deficiencias de control interno, los incumplimientos o mayores elementos de juicio para confirmar los hechos detectados, incluyendo sus causas y efectos.

Elaborar y comunicar las desviaciones de cumplimiento.

Cuando la comisión auditora, como resultado de la obtención y valoración de la evidencia suficiente y apropiada, advierte el incumplimiento o inobservancia de la normativa, procede a elaborar la desviación de cumplimiento, utilizando una redacción con lenguaje sencillo y entendible, cuyo contenido se expone en forma objetiva, concreta y concisa, revelando: el hecho deficiente detectado, cuyo nivel o curso de desviación debe ser evidenciado (condición); la norma o disposición aplicable al hecho deficiente detectado (criterio); el perjuicio identificado o resultado adverso o riesgo potencial, ocasionado por el hecho deficiente detectado (efecto); y la razón o motivo que dio lugar al hecho deficiente detectado; que se consignará cuando haya podido ser determinado a la fecha de la comunicación (causa).

Para llevar a cabo el proceso de comunicación, la comisión auditora previamente devuelve la documentación original que sustenta las desviaciones de cumplimiento al funcionario responsable de la entidad que la proporcionó, asegurándose tener copias autenticadas de las mismas, salvo que dicho funcionario se encuentre comprendido en las desviaciones detectadas, en cuyo caso la documentación será remitida al titular de la entidad para salvaguardar la evidencia.

El inicio del proceso de comunicación de desviaciones de cumplimiento es

puesto oportunamente en conocimiento del titular de la entidad, con el propósito que este disponga que las áreas correspondientes, presten las facilidades pertinentes que pudieran requerir las personas comunicadas para fines de la presentación de sus comentarios documentados.

Para tal efecto, la comunicación de la desviación de cumplimiento cursada por la comisión auditora sirve como acreditación ante el titular para el otorgamiento de las facilidades.

La comisión auditora cautelando el debido proceso de control, comunica las desviaciones de cumplimiento a través de cédulas de manera escrita y reservada, a las personas que participaron en dichas desviaciones, en el domicilio real, legal o último domicilio señalado por el auditado en la entidad, se deja constancia de la firma y nombre del receptor.

Dicha comunicación puede efectuarse, a pedido de parte y debidamente justificada, por facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo, siempre que los mismos permitan confirmar su recepción.

La comunicación se realiza adjuntando la desviación de cumplimiento, señalando un plazo no mayor a diez (10) días hábiles más el término de la distancia, de ser el caso, para la entrega de los comentarios. Excepcionalmente a pedido de parte y debidamente sustentado, se podrá conceder un plazo adicional no mayor a cinco (5) días hábiles.

En los casos que se desconozca el domicilio o este no sea ubicado se procede a citar mediante publicación, a efectos se apersone a recabar las desviaciones de cumplimiento respectivas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. La publicación se hará por un (1) día hábil en el diario oficial El Peruano, la publicación también se podrá efectuar en el diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del auditado, si fuera conocido o, en su defecto, el lugar donde se encuentra la entidad sujeta a la auditoría, dándose por debidamente citado al auditado, a partir del día hábil siguiente de la publicación.

Evaluar los comentarios.

La presentación de los comentarios de las personas incluidas en la comunicación de las desviaciones de cumplimiento, se efectúa por escrito, de manera individual, y, en su caso, adjuntando u ofreciendo la documentación correspondiente.

Dichos comentarios deben ser evaluados por la comisión auditora de manera objetiva, exhaustiva, fundamentada e imparcial, y contrastados documentalmente con la evidencia obtenida, dejando constancia de la evaluación en la documentación de auditoría.

Culminado el plazo otorgado para la presentación de los comentarios y evaluados los mismos, se traslada inmediatamente esta información a la etapa de elaboración del informe de auditoría.

Si como resultado de la evaluación de los comentarios recibidos por las personas incluidas en los hechos comunicados, no se desvirtúan las desviaciones de cumplimiento, estas últimas deben ser incluidas en el informe de auditoría como observaciones, señalando la presunta responsabilidad administrativa funcional, penal o civil.

Cuando las desviaciones no prosperen como observaciones, tal situación se revela en forma sustentada y se archiva en la documentación de auditoría, así como en los medios informáticos implementados para tal efecto.

En los casos, que persista la participación de las personas comprendidas en las desviaciones de cumplimiento, sin que las mismas hubieran respondido a la comunicación en el plazo otorgado, tal circunstancia se consigna en el informe de auditoría.

Si como resultado de la evaluación de los comentarios se requiere obtener evidencias adicionales o confirmar información, la comisión auditora puede retornar a la entidad sujeta de control, previa aprobación del gerente o jefe de la unidad orgánica a cargo de la auditoría.

- **Registrar el cierre de la ejecución (trabajo de campo).**

Terminada la etapa de ejecución, la comisión auditora registra en el sistema que corresponda la fecha de su conclusión y los comentarios que se consideren pertinentes, precisando que mediante acta o documento dirigido al titular o persona encargada de la custodia y archivo de la información, se devolvió a la entidad toda la documentación original que le fue proporcionada, y de ser el caso, las limitaciones en la entrega de información que dieron mérito a que la comisión auditora, iniciará las acciones previstas en el numeral 6.6 de la presente directiva.

Elaboración del informe.

Consiste en las actividades de elaboración del informe de auditoría y aprobación y remisión a las instancias correspondientes, las mismas que se describen a continuación:

- **Elaborar el informe de auditoría.**

La comisión auditora de la Contraloría u OCI respectivo, debe elaborar un informe por escrito, en el que se incluyan las deficiencias de control interno, observaciones derivadas de las desviaciones de cumplimiento, las conclusiones y recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad.

La elaboración del informe está a cargo del jefe de comisión y supervisor, debiendo remitirlo a los niveles gerenciales correspondientes para su aprobación. El contenido del informe, se expone en forma ordenada, sistemática, lógica, concisa, exacta, objetiva, oportuna y en concordancia con los objetivos de la auditoría de cumplimiento, precisando que esta se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Control Gubernamental y la presente directiva.

En la formulación de las observaciones, la comisión auditora debe relatar en forma ordenada y objetiva los hechos debidamente evidenciados con indicación de los atributos: condición, criterio, efecto y causa; incluyendo el señalamiento de presunta responsabilidad administrativa funcional, penal o civil e identificando a las personas comprendidas en los hechos, considerando las pautas del deber

incumplido, la reserva, la presunción de licitud y la relación causal.

Asimismo, debe contener recomendaciones que constituyan medidas específicas, claras y posibles que se alcanzan a la administración de la entidad, para la superación de las causas de las deficiencias de control interno y las observaciones evidenciadas durante la auditoría. Estarán dirigidas para su adopción, al titular de la entidad o en su caso a los funcionarios que tengan competencia para disponer su aplicación.

En el caso de observaciones con señalamiento de presuntas responsabilidades administrativas funcionales de los hechos revelados en el informe, que no se encuentren sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría, se recomienda al titular de la entidad auditada disponga su procesamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes, conforme al marco legal aplicable. Caso contrario, se incluye una recomendación para su procesamiento por el órgano respectivo, debiendo señalarse expresamente la competencia legal exclusiva que al respecto concierne al citado órgano y el impedimento subsecuente de la entidad para disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos, lo que deberá ser puesto en conocimiento del titular de la entidad auditada.

Asimismo respecto de las observaciones en las cuales se haya señalado presunta responsabilidad civil o penal, se debe consignar una recomendación para que se interponga la acción legal respectiva, por parte de la Procuraduría Pública correspondiente o de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa judicial de los intereses del Estado, la recomendación debe estar dirigida a los funcionarios que, en razón de su cargo o función, son los responsables de la correspondiente autorización e implementación para su ejecución.

El informe, debe incluir como apéndices la relación de personas comprendidas en los hechos, los comentarios que hubieren presentado y el resultado de la evaluación de los mismos, respectivamente.

Documentos complementarios del informe de auditoría

Adicionalmente al informe de auditoría, se elabora un resumen ejecutivo que expone

la síntesis de las principales observaciones y recomendaciones que se han formulado. Dicho resumen, no debe revelar información que pudiera causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte las acciones de este último.

Cuando exista presunta responsabilidad penal, el abogado de la comisión auditora elabora y suscribe la fundamentación jurídica respecto al señalamiento de la presunta responsabilidad penal, donde desarrolla los elementos objetivos y subjetivos que conforman la tipificación del delito, la que será previamente coordinada con Procuraduría Pública y remitida a través del nivel gerencial correspondiente para el trámite respectivo; para el caso del OCI, el abogado de la comisión auditora coordina con la unidad competente, el resultado de la fundamentación jurídica para el inicio de las acciones legales correspondientes. Asimismo, para ambos casos, la fundamentación jurídica debe incluirse en la documentación de auditoría.

- Aprobar y remitir el informe de auditoría.

Para los informes emitidos por la Contraloría:

El informe de auditoría es aprobado por los niveles gerenciales correspondientes, y se remite en copia autenticada a:

- a. La entidad auditada para la implementación de las recomendaciones. En los casos que corresponda, se remite el informe al OCI para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones.
- b. La unidad orgánica encargada del procedimiento administrativo sancionador, para el análisis y determinación de la responsabilidad administrativa funcional cuando sea de su competencia.

Para los informes emitidos por los OCI:

- a. El informe de auditoría emitido por el OCI, acompañado de ser el caso, de la fundamentación jurídica cuando se señale presunta responsabilidad penal, es remitido a los órganos competentes de la Contraloría encargados de la revisión de oficio para el control de calidad y eventual reformulación del informe, de

conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. Luego de lo cual son remitidos, cuando sea el caso, a la unidad orgánica encargada del procedimiento administrativo sancionador.

La remisión de los informes emitidos por el OCI al titular de la entidad, deben cumplir con las disposiciones establecidas por la Contraloría.

Cuando el informe de auditoría (emitido por la Contraloría u OCI), consigne observaciones con señalamiento de presunta responsabilidad penal o civil, este con su documentación sustentante debe ser remitido a la unidad orgánica encargada de iniciar e impulsar las acciones legales de la entidad, sector o a la Contraloría, según corresponda, en copias autenticadas, luego de cumplir con las disposiciones que establezca la Contraloría. Asimismo, dicho informe puede ser remitido directamente al Ministerio Público, para los fines de su competencia, de conformidad con la normativa de control aplicable.

La Contraloría, cuando lo considere pertinente puede disponer que el inicio de las acciones legales derivadas de los informes del OCI se efectúe a través de su Procuraduría Pública.

Excepcionalmente, y con el propósito de adoptar oportunamente las acciones pertinentes para implementar las recomendaciones que lo ameriten, o para atender solicitudes de organismos autónomos cuando corresponda, la comisión auditora previa autorización de los niveles gerenciales correspondientes, puede elaborar carpetas de control o informes de auditoría que contengan los resultados obtenidos previamente a la culminación de la auditoría, sobre hechos evidenciados vinculados al objetivo y alcance de la auditoría, lo cual no impide la continuación de la auditoría de cumplimiento respecto de las presuntas responsabilidades advertidas que correspondan, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emita la Contraloría; en dicho caso, debe dejarse constancia de su emisión en la sección antecedentes del informe que exponga el resultado integral de la auditoría de cumplimiento.

Cierre de la auditoría de cumplimiento.

Una vez remitido el informe a las instancias competentes, se realiza la evaluación del proceso de la auditoría, así como el registro y archivo de la documentación de la auditoría, en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría. Las actividades se detallan a continuación:

- Evaluar el proceso de auditoría.-

Culminada la auditoría de cumplimiento, el nivel gerencial correspondiente de la Contraloría realiza la evaluación general de la auditoría, con la finalidad de evaluar el desempeño de la comisión auditora, tomar acciones sobre aquellos aspectos identificados durante la auditoría que requieren ser mejorados.

El nivel gerencial correspondiente, evalúa la efectividad de los criterios técnicos utilizados por el responsable de formular la carpeta de servicio para el desarrollo de la auditoría, remitiendo la misma a la unidad orgánica responsable del planeamiento.

- Registrar el informe, archivo de la documentación y cierre de auditoría.

La comisión auditora debe registrar el informe en el sistema establecido por la Contraloría para el control y seguimiento respectivo.

Asimismo, debe remitir la documentación de auditoría a la unidad orgánica competente para su archivo, conservación y custodia por el tiempo establecido en la normativa aplicable y culminar con las gestiones administrativas para rendir cuenta de los recursos asignados para el desarrollo de la auditoría.

Una vez finalizadas las actividades antes mencionadas y ejecutadas las actividades administrativas que correspondan se da por concluida (cierre) la auditoría de cumplimiento.

- Difusión de resultados.

El contenido del informe de auditoría puede ser difundido por la Contraloría a través

de los medios que para este fin establezca, en el marco del principio de publicidad.

Disposiciones finales

Vigencia de la Directiva

Las disposiciones descritas en esta directiva entrarán en vigencia a partir del 02 de enero del 2015.

Seguimiento a la implementación de recomendaciones

El seguimiento a la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de cumplimiento, debe ser realizado por la Contraloría y los

OCI de conformidad a la normativa de control.

Disposiciones transitorias

Acciones de control en trámite. Los exámenes especiales del Sistema que se encuentren en proceso a la fecha de entrada de vigencia de la presente directiva, continuarán ejecutándose hasta su conclusión, considerando los criterios técnicos establecidos en la normativa de control vigente a la fecha de su inicio.

Implementación de la carpeta de servicio en el OCI. El OCI realizará las actividades previas relacionadas al planeamiento de las auditorías de cumplimiento a su cargo, en coordinación con las unidades orgánicas de la Contraloría que las supervisan. En tanto se implementen las actividades previas a cargo de la unidad orgánica responsable del planeamiento para los OCI, el plan de auditoría es elaborado por la comisión auditora del OCI y aprobado por el jefe de dicho Órgano.

La elaboración de la carpeta de servicio para los OCI, se implementará de forma progresiva, siendo la unidad orgánica responsable del planeamiento de la Contraloría la encargada de emitir las disposiciones correspondientes.

Organismo de Fiscalización del Estado

El estado cuenta con entidades dedicadas a fiscalizar las instituciones que lo componen como son: La Cámara de Cuentas y la Contraloría General de la República. Esta última cumple con un programa anual del Departamento de Auditoría.

Contraloría General de la República

“Es la entidad que tiene a su cargo la Contabilidad General del Estado; además de fiscalizar los ingreso e Inversión de los fondos de los diversos Departamentos de la Administración Pública, autónomo o no del Estado y de los Municipios; verifica el examen de las cuentas que deben rendir las personas o entidades que manejan fondos de tales Organismos, así como la inspección contable de las oficinas correspondientes a los mismos.

La Contraloría tiene su origen, bajo la denominación de "Consejo Administrativo" según lo consigna el Artículo 182 de la Constitución de San Cristóbal del año 1844 cuyo texto señala "La ley organizará un Consejo Administrativo compuesto por Funcionarios Públicos para verificar anualmente las cuentas generales y hacer un informe de ellas al Congreso, con las observaciones que juzgue oportunas, cuyo encargo será puramente gratuito". La Ley No. 54 de 1970 la denomina “Contraloría General de la República”.

Dentro del rol que le asigna la ley, la Contraloría amplía su ámbito de fiscalización con el reordenamiento de sus estructuras de mando en tres bloques, Administrativos, Contabilidad General y Gerencia de Operaciones lo que reúne en una misma dirección a departamentos cuyas actividades son afines, otorgándoles una mayor dinámica; en ese mismo sentido da el inicio a un programa de adiestramiento y capacitación del personal de los Departamentos de Inspección, Normas y Sistemas, Ayuntamientos; Así como la modernización del Departamento de Conciliación bancaria, lo que permitirá una más activa participación en la fiscalización de las instituciones que generan o ejecutan lo que es el presupuesto de ingresos y ley de gastos públicos.

La Contraloría General de la República (bajo la dependencia directa del poder Ejecutivo en virtud a lo dispuesto por el Art. 1. De la Ley No. 54, precitada), y la que estará bajo la dirección de un funcionario que se denominará Contralor General de la República, también habrá un sub.-contralor General; tendrán a su cargo la contabilidad general del Estado, fiscalizar el debido ingreso e inversión de los fondos de los diversos departamentos de la Administración Pública, autónomos o no, del Estado y de los municipios; verificar el examen de las cuentas que deben rendir las personas o entidades que reciban o manejen fondos o bienes de tales entidades u organismos, así la inspección contable de las oficinas correspondientes a los mismos.

Fraude

Del latín *fraus*, un fraude es una acción que resulta contraria a la verdad y a la rectitud. El fraude se comete en perjuicio contra otra persona o contra una organización (como el Estado o una empresa).

El concepto de fraude está asociado al de estafa, que es un delito contra el patrimonio o la propiedad. Consiste en un engaño para obtener un bien patrimonial, haciendo creer a la persona o la empresa que paga que obtendrá algo que, en realidad, no existe.

La auditoría financiera (externa) y el fraude

La auditoría financiera es la originaria, tradicional, plenamente normada y más difundida de las auditorías por cuanto con ella nació la profesión del auditor y porque en casi todos los países es legalmente obligatoria para determinadas empresas, organizaciones o sectores de la sociedad (financiero, societario, gubernamental). La auditoría financiera es realizada por firmas auditoras externas y se enfoca en el análisis y estudio de los estados financieros con la finalidad de emitir una opinión (dictamen).

En caso de detectar fraudes el auditor financiero se preocupa de establecer la incidencia que éstos tienen sobre los estados financieros; y, por lo tanto, debe determinar si dichos fraudes afectan o no la razonabilidad de los saldos involucrados. Es responsabilidad del auditor comunicar a la gerencia, al directorio, al comité de

auditoría o a los organismos de control correspondientes, los hechos fraudulentos encontrados. El auditor financiero al detectar fraudes no profundiza en los mismos más allá de evidenciar y determinar la incidencia que tienen sobre los saldos auditados.

Profundizar en la detección y prevención del fraude financiero es labor de la auditoría de cumplimiento. El tratamiento que debe dar el auditor financiero a los casos de fraude que detecte en el ejercicio de sus labores se describe en las siguientes normas: Norma Internacional de Auditoría NIA (ISA) Sección 240 “Responsabilidad del auditor de considerar el fraude y error en una auditoría de estados financieros”; Norma Internacional de Auditoría NIA (ISA) -11 Sección 240A “Fraude y error”; Declaración sobre Normas de Auditoría DNA (SAS)-99 (AU 316) “La consideración del fraude en los estados financieros.”. Los lineamientos profesionales NIA (ISA) sección 240, NIA (ISA) sección 240A y DNA (SAS) 99 determinan que el auditor debe tener una actitud proactiva en la ejecución de su trabajo evaluando si la gerencia tiene sistemas y controles apropiados para administrar el riesgo de fraude.

Respecto de la detección de fraude por parte del auditor financiero la NIA 11 (sección 240A) “Fraude y error”, señala lo siguiente: Basado en la evaluación del riesgo, el auditor debería diseñar procedimientos de auditoría para obtener certeza razonable de que son detectadas las representaciones erróneas que surgen de fraude o error que son de importancia relativa a los estados financieros tomados globalmente.

Consecuentemente, el auditor busca apropiada evidencia suficiente de auditoría de que no ha ocurrido fraude y error que pueda ser de importancia para los estados financieros o que, si han ocurrido, el efecto del fraude está reflejado en forma correcta en los estados financieros o que el error está corregido. La probabilidad de detectar errores ordinariamente es más alta que la de detectar fraude, ya que el fraude ordinariamente se acompaña por actos específicamente planeados para ocultar su existencia.

La auditoría interna y el fraude

La definición de auditoría interna establecida por el Instituto de Auditores Internos es

la siguiente: “La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.”

El auditor interno al realizar sus labores de aseguramiento (evaluación de un proceso o sistema) o de consulta (asesoría, consejería) puede encontrar indicadores o casos de fraude financiero, su responsabilidad respecto de la detección de los mismos está definida en la Norma Internacional para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna – NEPAI 1210 – “Pericia”. El auditor interno debe tener suficientes conocimientos para identificar los indicadores de fraude, pero no es de esperar que tenga conocimientos similares a los de aquellas personas cuya responsabilidad principal es la detección e investigación del fraude.”

El glosario de las NEPAI define al fraude de la siguiente manera: “Fraude – Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.” A fin de orientar el desempeño del auditor interno frente al fraude el Instituto de Auditores Internos emitió los siguientes consejos para la práctica (sugerencias de cumplimiento opcional): Consejo para la práctica 1210.A2-1: Identificación de fraude, consejo para la práctica 1210.a2-2: Responsabilidad en la detección de fraude.

El auditor interno respecto del fraude (posible o existente) en la organización, debe: Poseer los conocimientos y habilidades suficientes que le permitan identificar los indicadores de que un fraude pudiera haberse cometido; es decir, reconocer los indicios de fraude existente (presente); permanecer siempre alerta ante cualquier circunstancia (oportunidad) que pudiera facilitar y permitir el cometimiento de fraude; es decir, reconocer los fraudes potenciales que podrían presentarse en la empresa (futuro); evaluar los indicadores que señalen la posibilidad de que un fraude pudo haberse perpetrado a fin de comunicar a los directivos los casos en que el

auditor ha concluido: 1. Que hay suficientes indicios del cometimiento de un fraude; y, que, por lo tanto, amerita el inicio de una investigación (auditoría forense).

Las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna – NEPAI y los consejos para la práctica emitidos por el Instituto de Auditores Internos señalan: Que no se debe esperar que los auditores internos tengan conocimientos similares a los de aquellas personas cuya responsabilidad principal es la detección e investigación del fraude; y, que los procedimientos de auditoría por sí solos, incluso cuando se llevan a cabo con el debido cuidado profesional, no garantizan que el fraude será detectado.

Sevilla, J. (2015). En el artículo “Fraude científico y sus consecuencias”, identifica dos tipos de fraude: el movido por el deseo de descubrimiento (tipo 1) y el derivado de la presión profesional (tipo 2). En el primero el científico empuja progresivamente el umbral de lo aceptable, manteniendo una auto percepción de honorabilidad mientras que en el segundo se salta el umbral a conciencia.

Es evidente es el del llamado “tráfico de influencias”, el cual ocurre cuando se ofrece en venta la “influencia” que se pueda tener en el funcionario público que tiene a su cargo un asunto de interés para el potencial comprador. Como los tipos de “cohecho” no abarcan estos casos, en muchos países se han introducido ya desde hace algún tiempo (Francia, Austria, España, Perú, Argentina) tipos penales que describen esta conducta y la sancionan penalmente.

Entonces, la figura de “tráfico de influencias” se acerca al injusto típico del “cohecho” pero no es idéntico a éste: con este tipo penal se busca abarcar penalmente la “compraventa” de la influencia que se tenga o pueda tener en funcionarios públicos; o sea, se adelantan las barreras del derecho penal para reprimir conductas que pudieran influir efectivamente en el ejercicio funcional.

El fraude es una de las formas de corrupción más conocidas que existen en las sociedades modernas. Uno de sus elementos principales o característicos es el uso de la mentira y el engaño para obtener algún tipo de beneficio. Aquel que lleva a cabo el fraude opera alterando resultados o datos a su favor, de modo tal que la realidad

aparezca como exitosa para él.

Proyecto de Inversión Pública

Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública Ley N° 27293

Objeto de Ley: La presente Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

Ámbito de aplicación de la Ley: Quedan sujetas a lo dispuesto en la presente Ley las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno, que ejecuten Proyectos de Inversión con Recursos Públicos. 2.2 Las Entidades y Empresas son agrupadas por Sectores y niveles de gobierno, los mismos que serán establecidos en el Reglamento, sólo para los fines de la presente Ley. 2.3 La incorporación de los Gobiernos Locales al ámbito de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública será de forma progresiva, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Principios: Todos los proyectos que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo.

El Sistema Nacional de Inversión Pública:

- El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es la más alta autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública.
- Conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección General de Programación Multianual del Sector

Público; los Órganos Resolutivos a que se refiere el artículo 10° de la presente Ley y las Oficinas de Programación e Inversiones, o las que hagan sus veces, en cada Sector, gobierno regional y gobierno local; así como las Unidades Formuladoras y Ejecutoras.

- El Sistema Nacional de Inversión Pública se sustenta en los principios, normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen la Inversión Pública.

Fases: Los Proyectos de Inversión Pública se sujetan a las siguientes fases:

- **Pre inversión:** Comprende la elaboración del perfil, del estudio de pre factibilidad y del estudio de factibilidad (El Sistema Nacional de Inversión Pública opera durante la fase de pre inversión a través del Banco de Proyectos y durante la fase de Inversión a través del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo)

- **Inversión:** Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto.

- **Post inversión:** Comprende los procesos de control y evaluación ex post.

Khoury, F. (2015). En la Resolución de Contraloría refiere que el “Contralor General de la República, menciona que las obras públicas tienen un poder transformador. Cuando se inicia un proyecto largamente esperado, renace la confianza y la esperanza en un Estado que sí funciona y que es capaz de invertir eficientemente nuestros impuestos para brindarnos una mejor calidad de vida. Cuando las inversiones públicas en obras aumentan la demanda de empleo local y las expectativas de crecimiento y desarrollo, volvemos a creer en el gobierno (nacional, regional o local) y en las autoridades que elegimos”.

En un mundo ideal, las obras públicas deberían concluirse y ser útiles para la sociedad, pero la realidad nos muestra que no siempre sucede así. A diciembre del 2014, son más de cien las entidades públicas que han registrado tener obras paralizadas por más de S/. 1.355 millones, la mayoría de las cuales empezó a ejecutarse en los últimos dos años. Estas obras paralizadas no solo truncan las esperanzas de cientos de ciudadanos de vivir en un país mejor, sino también

ocasionan que se pierda la confianza en las instituciones públicas y en los beneficios de un régimen democrático que debería traernos mayor bienestar social. Corresponderá ahora a las autoridades que tienen obras paralizadas rendir cuentas a la Contraloría General y a la ciudadanía por lo sucedido, pero lo más importante es que las nuevas autoridades regionales y locales establezcan las medidas correctivas y se concluyan las obras paralizadas.

Las obras públicas ejecutadas por el gobierno a nivel nacional, regional y local son vigiladas, supervisadas y fiscalizadas por la Contraloría General y los Órganos de Control Institucional (OCI) conforme a su competencia legal y funciones descentralizadas. En forma permanente, la Contraloría General realiza acciones de control antes, durante y después de la ejecución de las obras para contribuir a garantizar el buen uso de los recursos públicos que incidirá en una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos. Además, en el 2014, la Contraloría General de la República: Priorizó en el Plan Anual de Control 2014 los proyectos de inversión pública que es donde se estarían registrando con mayor frecuencia casos graves de corrupción y/o fraudes. En algunas auditorías realizadas, se evidenciaron alianzas perversas entre funcionarios, contratistas y supervisores de obras para defraudar al Estado.

Realizó entre otras, una auditoría a un gran proyecto de saneamiento en Iquitos, en el cual se invirtió más de S/. 521 millones, concluyendo con el envío de una denuncia al Ministerio Público. En los próximos días se difundirán los resultados de la auditoría a obras de saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca, por un monto contratado de S/. 119 millones, donde se habrían detectado presuntas irregularidades. 3 Fiscalizó en forma permanente a las entidades para que cumplan con registrar y actualizar la información de las obras públicas en el Sistema INFObras.

Elaboró la “Guía para la Identificación de Riesgos de Corrupción en las Contrataciones del Estado”, la cual permitirá a los auditores identificar mejor los casos de corrupción y el fraude en las tres etapas de las contrataciones públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales: actos preparatorios, proceso de selección y ejecución de contrato.

Proyectos de Inversión por Administración directa

Resolución de contraloría N° 195-88-CG, considera que, en función de la Contraloría General dictar las disposiciones necesarias que aseguren el proceso integral de control, siendo necesario normar sobre la ejecución de las obras por Administración Directa, ya que estas comprometen el uso de indigentes recursos financieros del estado, cuya cautela es atribución del Organismo de Control. El despacho de Contralor General, designo una Comisión Administrativa encargada de revisar y actualizar las Normas relativas de control de Obra Publicas, teniendo como referencia las Normas Técnicas de Control y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Artículo 1° Aprueba las siguientes normas que regulan la ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa:

- Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.
- Los convenios que celebren las entidades para encargar la ejecución de obras por administración directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la entidad ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas.
- Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el “expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto, base con su análisis de costos, cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y la entidad que corresponda.

- La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.

- En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.
- La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.
- La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.
- El Ingeniero Residente y el Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas.
- Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.
- Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la entidad de Acuerdo a la normatividad vigente; anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en registros auxiliares por cada obra que comprenda el Proyecto.
- Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma

Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y el Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso.

- Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Proyecto de Ley N° 2533/2013-CR

De acuerdo al oficio N° 01664-2013-CGIDC, con asunto Proyectos de Ley para fortalecer la lucha contra la corrupción, presenta proyectos de normas legales, conforme al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y literal h) del artículo 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para presentar a su Despacho las siguientes iniciativas:

- Proyecto de Ley que incorpora a las altas autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales en la potestad sancionadora de la Contraloría General y fortalece el procedimiento sancionador por responsabilidad administrativa funcional.
- Proyecto de Ley que modifica el art. 57° del Código Penal promulgado por el Decreto Legislativo N° 635, que establece los requisitos para suspender la ejecución de la pena.
- Proyecto de Ley que modifica los artículos 384° y 387° del Código Penal promulgado por el Decreto Legislativo N° 635, que reprimen con pena privativa de la libertad los delitos de Colusión y Peculado.
- Proyecto de Ley que incorpora el artículo 201-A al Código Procesal Penal, mediante el cual se establece la naturaleza de los Informes de Control emitidos por la Contraloría General de la República.
- Proyecto de Ley de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.

- Anteproyecto de Ley que regula la ejecución de obras por Administración Directa.

Al respecto, en relación a los Proyectos de Ley que se mencionan en los numerales 1 al 4, debemos manifestarle que los mismos son consecuencia del seguimiento efectuado a los resultados de las acciones y actividades de control específicamente en lo referente al procesamiento de la responsabilidad penal, civil o administrativa funcional, por parte del Poder Judicial o instancias competentes.

Esta situación nos ha permitido identificar la necesidad de efectuar modificaciones e incorporar precisiones en el marco normativo que regula la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, en la ejecución de las penas e imposición de sanciones por delitos cometidos por funcionarios públicos, así como, en la naturaleza procesal de los Informes de Control, como medidas que, estamos seguros, permitirán incrementar la eficacia en la lucha contra la corrupción.

Del mismo modo, cabe señalar que el Proyecto de Ley mencionado en el numeral 5, es resultado del ejercicio efectivo de la facultad conferida a la Contraloría General de la República para recibir, registrar, examinar y fiscalizar las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas que presentan los funcionarios y servidores públicos, en que hemos podido establecer la necesidad de modificar el marco normativo que regula el cumplimiento de la referida obligación, para fines de su fortalecimiento, corrección de deficiencias y actualización.

Igualmente, es preciso manifestarle que ponemos a su consideración el Anteproyecto mencionado en el numeral 6, para fines que, en caso lo estimara pertinente, sea tomado en cuenta e impulsado por su despacho, como propuesta que permitirá reducir los espacios para la corrupción administrativa y contribuir con la correcta y transparente gestión pública, en la ejecución de obra pública por administración directa, pues recoge la problemática identificada por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, como modalidad que permite a las entidades prescindir de los mecanismos de contratación pública, para la construcción de infraestructura con cargo a su propio presupuesto y personal, cuyo marco normativo requiere ser actualizado para adaptarlo a los requerimientos de la ejecución presupuestaria y de la gestión pública.

Anteproyecto de Ley que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1º: Alcance

La presente Ley contiene disposiciones y lineamientos básicos, bajo los cuales se debe desarrollar la ejecución de obras públicas por administración directa, contempladas en las actividades y proyectos de inversión pública.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente Ley, bajo el término genérico de Entidad, las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, que ejecuten obras públicas por administración directa.

Artículo 3º: Objeto

El objeto de la presente Ley es establecer normas que regulen los procesos vinculados con la ejecución de obras públicas por administración directa, con el propósito de contribuir al uso probo, eficiente, eficaz y transparente de los recursos y bienes del Estado; así como, al cumplimiento de los objetivos institucionales de las entidades.

Artículo 4º: Principios generales

La ejecución de obras públicas por administración directa, se sujeta a los principios siguientes:

4.1. Moralidad: Los procesos están sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.

4.2. Eficiencia: Las obras públicas deben ejecutarse, bajo las mejores condiciones de calidad, costos y plazos, conforme a las previsiones técnicas establecidas.

4.3. Transparencia: La ejecución de obras públicas por administración directa, debe permitir que cualquier ciudadano tenga acceso a información actual y veraz sobre los respectivos procesos de ejecución.

4.4. Economía: En los procesos relacionados a la ejecución de obras públicas por administración directa, deben observarse los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los recursos y bienes del Estado.

4.5. Sostenibilidad: Las obras públicas ejecutadas por administración directa deben orientarse a las prioridades establecidas en los planes de desarrollo nacionales, regionales y locales, asegurando su adecuado mantenimiento.

Los principios generales enunciados tienen como finalidad garantizar, que las entidades desarrollen los procesos de planificación y ejecución de obra de manera oportuna, con la calidad requerida, niveles de productividad y costos previstos o adecuados.

Artículo 5º: Ejecución de obras públicas por administración directa

Se considera ejecución de obras públicas por administración directa, cuando la entidad con su propio personal, infraestructura y equipos tiene a su cargo su realización.

Artículo 6º: Órganos responsables

Cada Entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de gestión, el órgano o unidad orgánica responsable de planificar, programar, ejecutar y supervisar los procesos vinculados con la ejecución de obras públicas por administración directa, hasta la aprobación de la liquidación técnica financiera y saneamiento legal.

Artículo 7º: Responsabilidades

Los titulares de las entidades son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento, así como los funcionarios y servidores responsables de la ejecución de obras públicas por administración directa.

Título 11: Del proceso de ejecución de obras públicas por administración directa

Capítulo I: De las disposiciones generales

Artículo 8º: Carácter excepcional de la modalidad de ejecución

Las entidades pueden optar de manera excepcional, cuando no exista oferta privada de los bienes y servicios a contratar, por ejecutar obras públicas por administración directa.

Sin perjuicio de ello, la utilización de la presente modalidad de ejecución de obras, está prohibida:

- a) Cuando el valor de la obra, de conformidad con su expediente técnico, sea superior al monto que la Ley de Presupuesto del Sector Público, de cada ejercicio anual, establece para fines de licitación pública; en dicho caso, la obra debe ejecutarse de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Cuando la entidad no sea propietaria de la maquinaria y equipos mínimos, en estado operativo.

Igualmente, se prohíbe la adquisición de maquinaria y equipos con cargo al presupuesto de la obra, bajo cualquier título o denominación.

Artículo 9º: Del proceso

9.1. La ejecución de obras públicas por administración directa debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo local, regional y nacional según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físicos, técnicos y económicos requeridos para tal fin.

9.2. Las obras que constituyen un componente de un proyecto de inversión pública, deben contar con la declaratoria de viabilidad respectiva en el marco del Sistema Nacional de Inversión pública-SNIP.

9.3. La ejecución de la obra se extiende hasta la aprobación de su liquidación técnica- financiera, previa suscripción del acta de recepción de la obra.

9.4. La obra ejecutada debe ser transferida a la entidad respectiva que se encargará de su operación y mantenimiento, previa realización del saneamiento legal correspondiente.

Artículo 10º: Expediente del proceso

Las entidades deben llevar un expediente o registro documentado, en el cual consten todas las actuaciones relacionadas con el proceso de cada obra ejecutada por administración directa.

Capítulo 11: De la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa

Artículo 11º: Reglas generales

11.1. Las entidades que ejecuten obras públicas por esta modalidad deben contar con:

- a) La asignación presupuestal correspondiente.
- b) La organización y el personal técnico -administrativo necesarios, debiendo contar como mínimo con el residente de la obra, como personal de la entidad.
- e) La disponibilidad de la maquinaria y equipos mínimos para ejecución de las obras (de su propiedad), en estado operativo y conforme a lo requerido en el expediente técnico.

11.2. Se debe contar con el expediente técnico, así como con el presupuesto analítico de la obra, por específica de gasto y componente presupuestal, formulado sobre la base del listado de insumos y del desagregado de gastos generales de obra; debidamente aprobados conforme a la normativa técnica correspondiente.

11.3. La aprobación de las variaciones en el precio de los insumos, entre otros, será regulada en el reglamento de la presente ley.

Capítulo 111: De la entrega y liquidación de obras públicas

Artículo 12º: Régimen de entrega

Al culminar la obra, el titular de la entidad designará una Comisión de Recepción y liquidación técnico-financiera de obra, a solicitud del residente de la obra, previa conformidad del supervisor de la obra. Dicha comisión suscribirá el acta de recepción correspondiente.

Artículo 13°: Régimen de liquidación técnico-financiera

13.1. Luego de efectuada la recepción de la obra, la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra debe elaborar y presentar al titular de la entidad la liquidación técnico-financiera para su aprobación.

13.2. Una vez aprobada la liquidación técnico-financiera, la obra debe ser entregada o transferida a la entidad o dependencia que corresponda para su uso, conservación, mantenimiento y administración.

Capítulo IV: Del Registro de Información

Artículo 14°: Registro de Información en INFObras

Toda información que se genere en torno a la ejecución de obras públicas por administración directa, debe registrarse en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras de la Contraloría General de la República, conforme a las normas establecidas para dicho efecto.

Título III: Disposiciones complementarias finales

Primera.- Encárguese al Poder Ejecutivo la emisión del reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario desde su publicación.

Segunda.- La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de la fecha de publicación de su reglamento; salvo en el caso de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final, que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

Sistema de presupuesto

El Órgano Rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es la Dirección

Nacional de Presupuesto Público. El Sistema Nacional de Presupuesto, es el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades y organismos del sector público en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación.

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 77° (Artículo modificado por Ley N° 26472), establece: “La administración económica y financiera del Estado, se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso, la estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno central e instituciones descentralizadas”.

Ley Marco de la Administración Financiera del sector público, Ley N° 28112, en su artículo 14°, establece; el presupuesto del sector público, es el instrumento de programación económica y financiera, de carácter anual y es aprobado por el Congreso de la República, su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Artículo 16°, los gastos del Estado, están agrupados en gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda, que se desagregan conforme a los clasificadores correspondientes.

La Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 7°, establece 7.1 “El Titular de una entidad es la más alta autoridad ejecutiva. En materia presupuestal es responsable de manera solidaria con el Consejo Regional...” y en su artículo 31°; establece el control de la legalidad 31.1 “La Contraloría General de la República y los Órganos de Control Interno de las entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público, comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado.

Según lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República Ley N° 27785” y 31.2 “El Congreso de la República, fiscaliza la ejecución presupuestaria” y en su artículo 65°, establece “El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público.

La Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056, dentro de los principios

rectores establece la participación; “Los gobiernos regionales y locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos” y el artículo 11º, establece la rendición de cuentas”. Los Titulares de pliego de los gobiernos regionales y locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa; así como, del presupuesto total de la entidad”.

Cacñahuaray, V. (2012). En la exposición de Ministerio de Economía y Finanzas refiere que: “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, se rige que es aprobada mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG de fecha 18.07.1988, único marco normativo que regula exclusivamente las Obras Públicas por Administración Directa. Las obras por Administración Directa se rigen adicionalmente por directivas propias de la entidad.

2.4. Recolección de información.

Con la finalidad de fundamentar la investigación se ha procedido a realizar la recolección de las siguientes informaciones:

El objetivo de la revisión documental es elaborar un marco teórico conceptual para formar un cuerpo de ideas sobre nuestro objeto de estudio utilizando fuentes como: Textos, revistas, tesis, artículos periodístico, información de Internet, manuales, reglamentos, directivas, memorias.

❖ Hipótesis

La auditoría de cumplimiento es un instrumento que sirve para detectar fraudes en la ejecución de proyectos de inversión bajo la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho-2014.

III. Metodología

3.1. Tipo y nivel de la investigación de la tesis

De acuerdo a la naturaleza del estudio que se ha planteado, reúne las condiciones metodológicas suficientes para ser considerada un tipo de investigación bibliográfica – documental, por cuanto todos los aspectos son teorizados para la emisión oportuna del informe de auditoría de cumplimiento.

Supo, J. (2014).En el texto Investigación Científica, refiere este método de investigación consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El tipo de investigación define el alcance de los objetivos.

Carrasco, S. (2013).En el texto “Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación”, refiere documental, debido a que se utilizarán información de informes técnicos existentes.

3.2. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es la estrategia a utilizar y que será necesaria para responder al problema propuesto. En este caso se tomó en consideración el diseño de campo y no experimental.

Joran, P. (2013).En el texto “Metodología del Trabajo Universitario”, refiere la investigación bibliográfica documental es una amplia búsqueda de información sobre problema a investigar, que debe realizarse de un modo sistemático, pero no analiza los problemas que esto implica.

Además es el proceso de búsqueda de información en documentos para determinar cuál es el conocimiento existente en una área particular.

Polanco, A, Hernández, S. & Virtudes, M. (2013).En el texto de “Diseño de una imagen de investigación”, refiere que la investigación no experimental se realiza sin manipular deliberadamente las variables, que ya ocurrieron o existentes no provocadas intencionalmente por el investigador y por tanto es sistemática y empírica. Es decir, cualquier investigación en la resulta imposible manipular

variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones.

3.3. El universo o población

La población de la investigación estuvo conformada por las liquidaciones de los proyectos de inversión por administración directa de Gobierno Regional de Ayacucho.

El tamaño de muestra para la presente investigación fue 30 proyectos de inversión pública con indicios de fraude realizados por administración directa por el Gobierno Regional de Ayacucho. La fórmula utilizada fue la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 \times N \times p \times q}{E^2(N-1) + Z^2 \times p \times q}$$

Dónde:

n = Tamaño de la muestra.

N = Número de población.

Z = Valor crítico correspondiente un coeficiente de confianza de la distribución normal.

p = Eventos favorables.

q = (1 - p), eventos no favorables

E = Error muestral.

Calculando la siguiente muestra de estudio.

N = 32 trabajadores directivos

Z = para un nivel de confianza del 95% = 1.96

P = 50% = 0.50

q = (1-p) = (1 - 0.50) = 0.50

E = 5% = 0.05

$$n = \frac{1.96^2 \times 32 \times 0.50 \times 0.50}{0.05^2(32-1) + 1.96^2 \times 0.50 \times 0.50}$$

n = 29.661

n = 30

Supo, J. (2014).En el texto Investigación Científica, refiere que el tamaño de la muestra debe ser representativa a la población, para que en base a ella pueda inferirse de los hechos suscitados.

Carrasco, S. (2013).En el texto “Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación”, refiere de muestra se da bajo dos condiciones, una probabilística donde todos los participantes tengan la misma probabilidad de ser escogidos en la investigación o ser determinado por el investigador que en este caso ya no es una muestra probabilística.

3.4. Plan de análisis

El análisis se fundamentó principalmente en la recolección de datos a través del análisis documental. De los resultados obtenidos se acudió al empleo de la estadística descriptiva para mostrar los datos por medio de tablas de frecuencias relativas y de porcentajes

Supo, J. (2014).En el texto Investigación Científica, refiere que los resultados deben presentarse en formatos de acuerdo a que es lo que se persigue en la investigación como cuadros de frecuencias, prevalencias, etc.

Carrasco, S. (2013).En el texto “Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación”, refiere que la manera de analizar los resultados pueden realizarse mediante cuadros de contingencia y distribuciones porcentuales.

3.5. Técnicas e instrumentos

Las principales técnicas que se utilizaron en la investigación fueron las siguientes: Análisis documental y la guía de análisis documental.

Supo, J. (2014).En el texto Investigación Científica, refiere que las técnicas e instrumentos de investigación, predecirá la culminación adecuada de esta; si está mal diseñada conllevará a conclusiones erróneas, por lo que tendrá que replantearse dichas técnicas e instrumentos.

Carrasco, S. (2013).En el texto “Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación”, refiere que el análisis documental, documento es todo objeto o elemento material que contiene información procesada sobre los hechos, sucesos o acontecimientos naturales o sociales que se han dado en el pasado, y que poseen referencias valiosas (datos, cifras, fichas, índices, indicadores, etc.) para un trabajo de investigación.

IV. Resultados

Matriz de determinación de resultados

Autor	Resumen
<p data-bbox="300 499 437 568">INTOSAI (2014)</p> <p data-bbox="258 607 478 837">Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Vienna – Austria.</p>	<p data-bbox="499 510 1377 1256">La auditoría de cumplimiento queda englobado en la descripción de cuál debe ser el objetivo de una fiscalización del sector público que recoge la Declaración de Lima de la INTOSAI: “La institución del control es inmanente a la economía financiera pública. El control no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte imprescindible de un mecanismo regulador que debe señalar, oportunamente, las desviaciones normativas y las infracciones de los principios de legalidad, rentabilidad, utilidad y racionalidad de las operaciones financieras, de tal modo que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso, determinarse la responsabilidad del órgano culpable, exigirse la indemnización correspondiente o adoptarse las determinaciones que impidan o, por lo menos, dificulten, la repetición de tales infracciones en el futuro”</p>
<p data-bbox="284 1321 453 1391">Sánchez, M. (2008)</p> <p data-bbox="258 1397 478 1794">Propuesta de Auditoría Interna al H. Ayuntamiento de Xalapa, para efectos de auditorías externas y cumplimiento en el proceso de Fiscalización</p>	<p data-bbox="499 1332 1377 1917">La Auditoría de Cumplimiento es la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad”.</p>

<p>Pillaca, U. (2014) Tesis: La auditoría integral: su incidencia en la lucha contra el fraude y la corrupción en los Gobiernos regionales del Perú. Ayacucho.</p>	<p>La auditoría de cumplimiento se realiza exámenes especiales que se aplican en el sector gubernamental en nuestro país, no vienen aportando lo necesario que necesitan los gobiernos regionales para adoptar una política severa para no tolerar la corrupción de los directivos, funcionarios y trabajadores de los niveles de gobierno de nuestro país. Asimismo este tipo de auditorías no presentan propuestas para el diseño e implementación de una serie de procedimientos, técnicas y prácticas, algunas de tipo general y otras específicas que limiten el fraude y la corrupción.</p>
<p>Contraloría General de la República. (2014) Resolución de Contraloría Nº 473-2014-CG</p>	<p>La auditoría de cumplimiento es un tipo de servicio de control posterior realizado por las unidades orgánicas de la Contraloría y los OCI, de acuerdo con su competencia funcional, en el marco de la normativa y principios del control gubernamental, establecidos en la Ley, así como las normas, método y procedimientos técnicos establecidos por la Contraloría.</p> <p>Es un examen objetivo y profesional que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado.</p> <p>Tiene como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permiten optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.</p>

<p>Cuellar, G. (2010) Texto: Teoría general de la auditoría y revisoría fiscal. Concepto universal de auditoría</p>	<p>La auditoría de cumplimiento consiste en la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables.</p> <p>Este tipo de auditoría comprende una revisión de ciertas actividades financieras u operativas de una entidad con el fin de determinar si se encuentran de conformidad con condiciones, reglas o reglamentos especificados.</p>
<p>Arter D. (2003) Texto: Auditorías de Calidad para Mejorar la Productividad</p>	<p>La auditoría de cumplimiento como su nombre lo indica busca el cumplimiento de un grupo de reglas establecidas previamente y que no pueden ser cuestionadas.</p> <p>Las auditorías de cumplimiento están diseñadas para asegurar que las actividades se han realizado de una manera adecuada. Por su propia naturaleza, son reactivas (no pro activas). Uno no cuestiona las reglas. Uno sólo verifica el cumplimiento de esas reglas. Como sucede con la inspección, estas auditorías son binarias: aprueban o reprueban. Las reglas se cumplen o no se cumplen.</p>

4.1. Resultados

Se ha efectuado a través de las encuestas y fichas bibliográficas en la presente investigación, cuyos resultados se muestran a continuación.

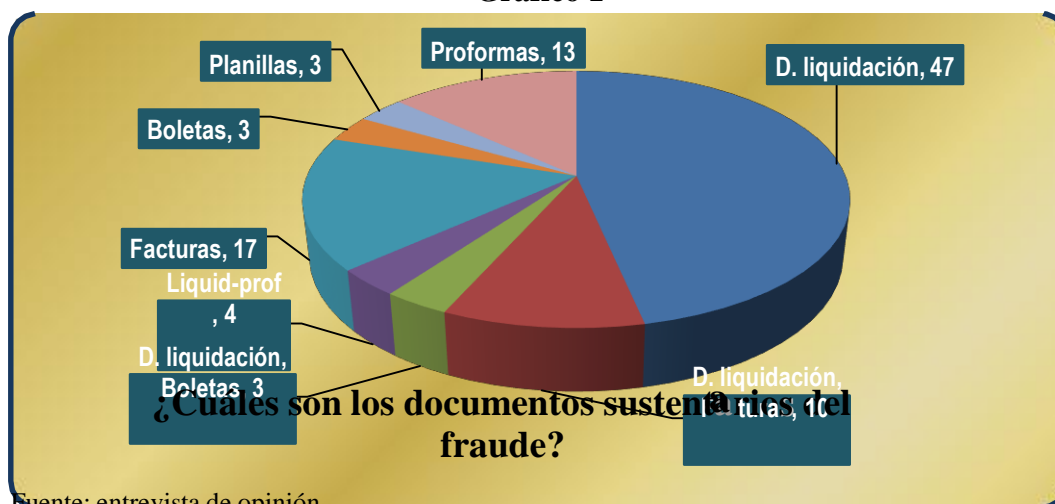
1. ¿Cuáles son los documentos que sustentan el fraude?

Cuadro 3

Alternativa	Cantidad	%
Documentos de liquidación	14	47
D. liquidación, Facturas	3	10
D. liquidación, Boletas	1	3
D. liquidación, Proformas	1	4
Facturas	5	17
Boletas	1	3
Planillas	1	3
Proformas	4	13
Total	30	100

Fuente: Encuesta realizada
Elaboración: propia. Anexo 1

Gráfico 1



Fuente: entrevista de opinión
Elaboración: propia. Anexo 1

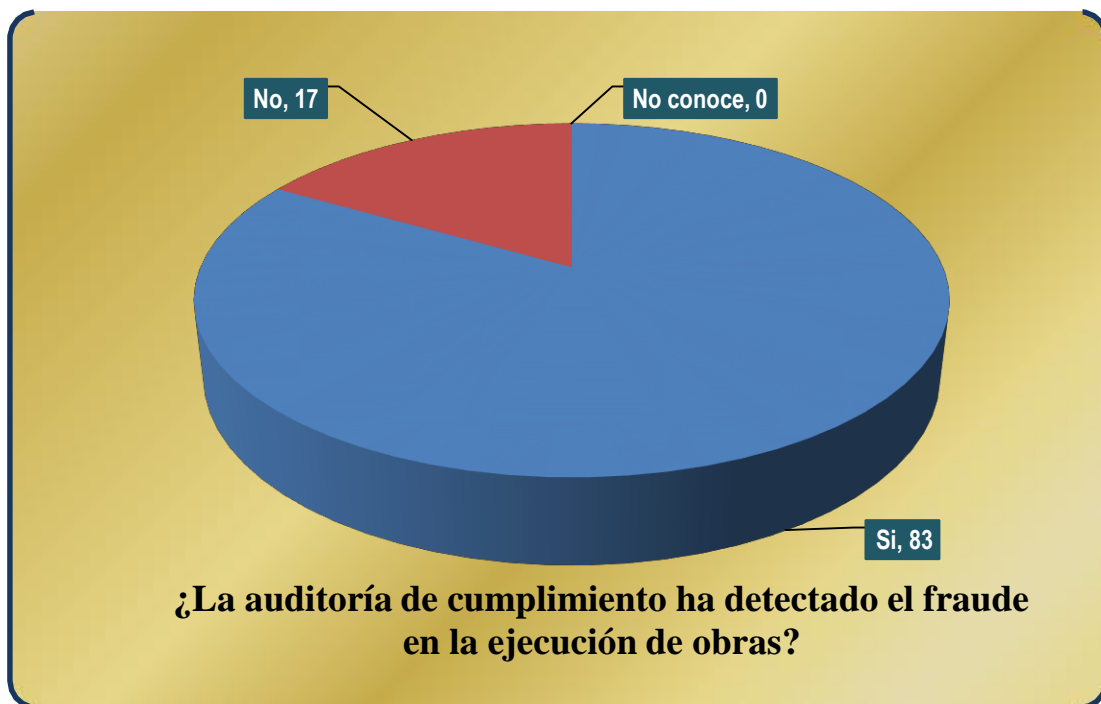
2. ¿La auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en la ejecución de obras?

Cuadro 4

Alternativa	Cantidad	%
Si	25	83
No	5	17
No conoce	0	0
Total	30	100

Fuente: Encuesta realizada
Elaboración: propia. Anexo 1

Gráfico 2



Fuente: entrevista de opinión
Elaboración: propia. Anexo 1

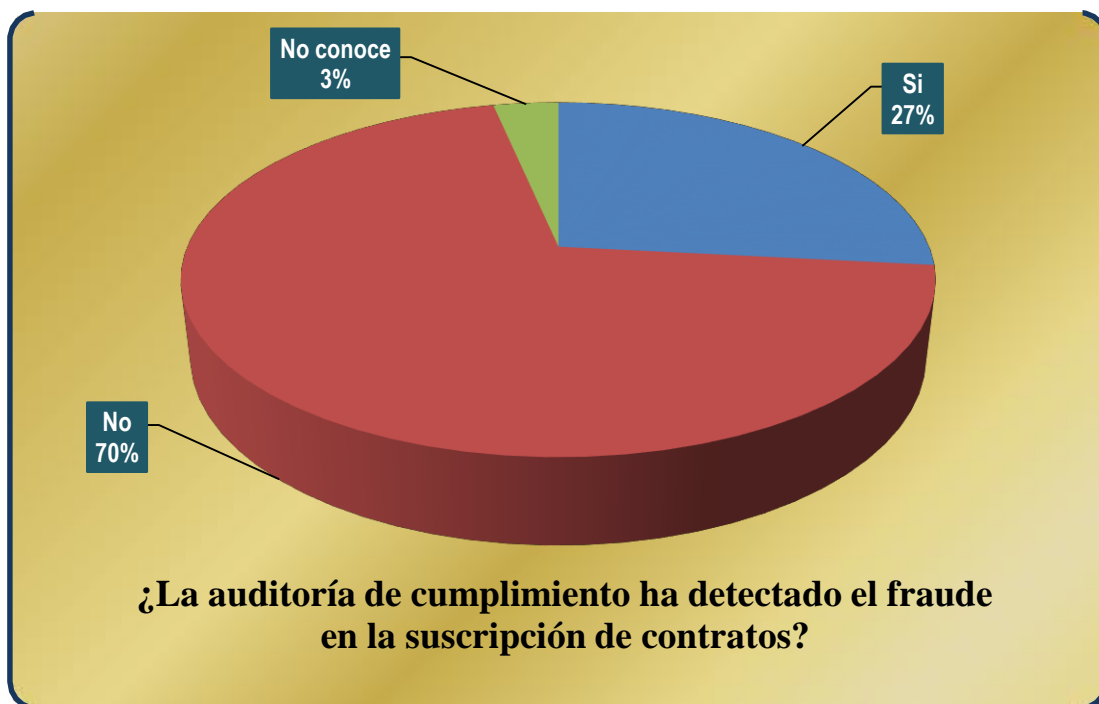
3. ¿La auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en la suscripción de contratos?

Cuadro 5

Alternativa	Cantidad	%
Si	8	27
No	21	70
No conoce	1	3
Total	30	100

Fuente: Encuesta realizada
Elaboración: propia. Anexo 1

Gráfico 3



Fuente: entrevista de opinión
Elaboración: propia. Anexo 1

4. ¿La auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en los registros contables?

Cuadro 6

Alternativa	Cantidad	%
Si	3	10
No	5	17
No conoce	22	73
Total	30	100

Fuente: Encuesta realizada
Elaboración: propia. Anexo 1

Gráfico 4



Fuente: entrevista de opinión
Elaboración: propia. Anexo 1

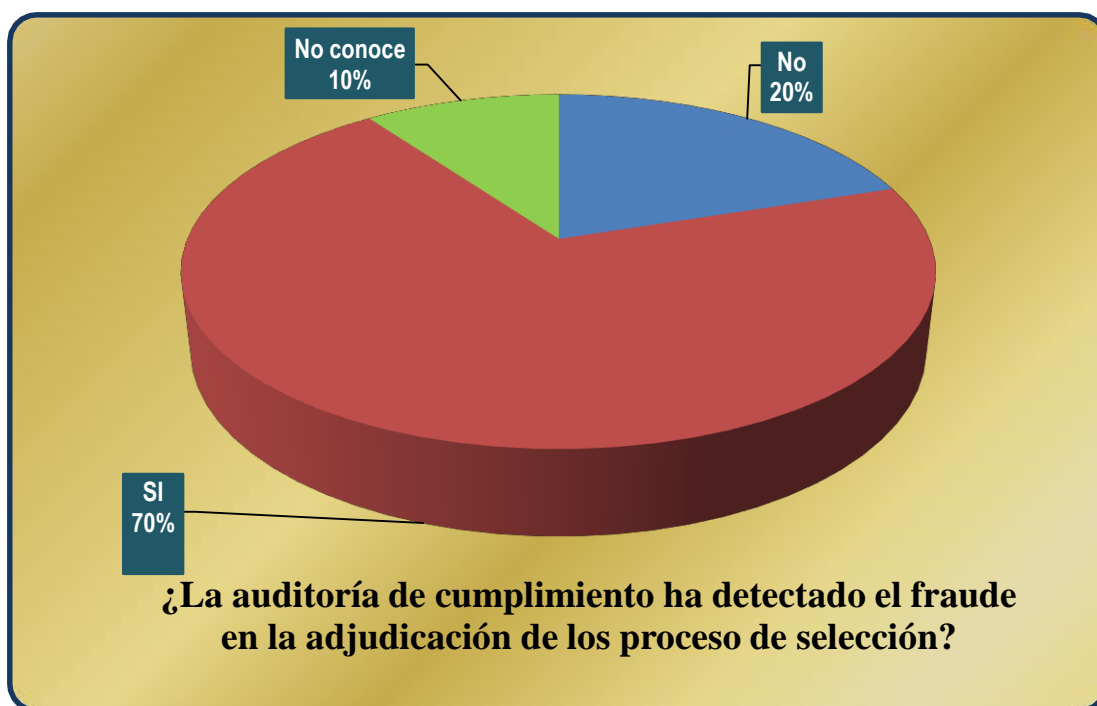
5. ¿La auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en las adjudicaciones de los procesos de selección?

Cuadro 7

Alternativa	Cantidad	%
Si	21	70
No	6	20
No conoce	3	10
Total	30	100

Fuente: Encuesta realizada
Elaboración: propia. Anexo 1

Gráfico 5



Fuente: entrevista de opinión
Elaboración: propia. Anexo 1

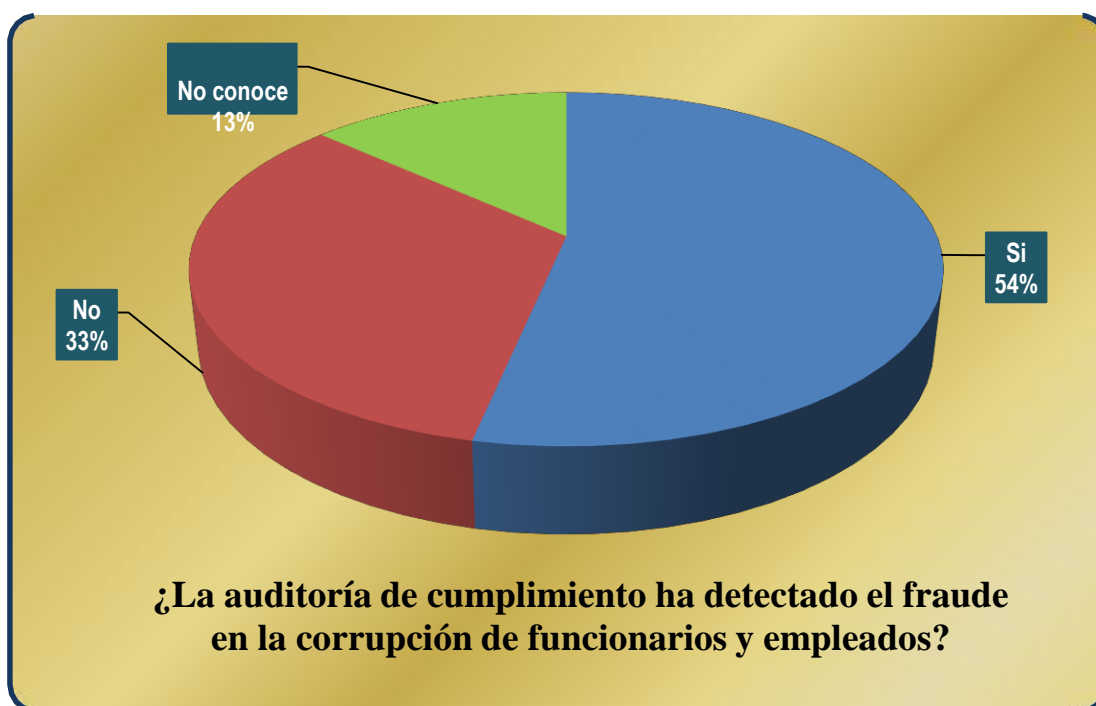
6. ¿La auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en la corrupción de funcionarios y empleados?

Cuadro 8

Alternativa	Cantidad	%
Si	16	54
No	10	33
No conoce	4	13
Total	30	100

Fuente: Encuesta realizada
Elaboración: propia. Anexo 1

Gráfico 6



Fuente: entrevista de opinión
Elaboración: propia. Anexo 1

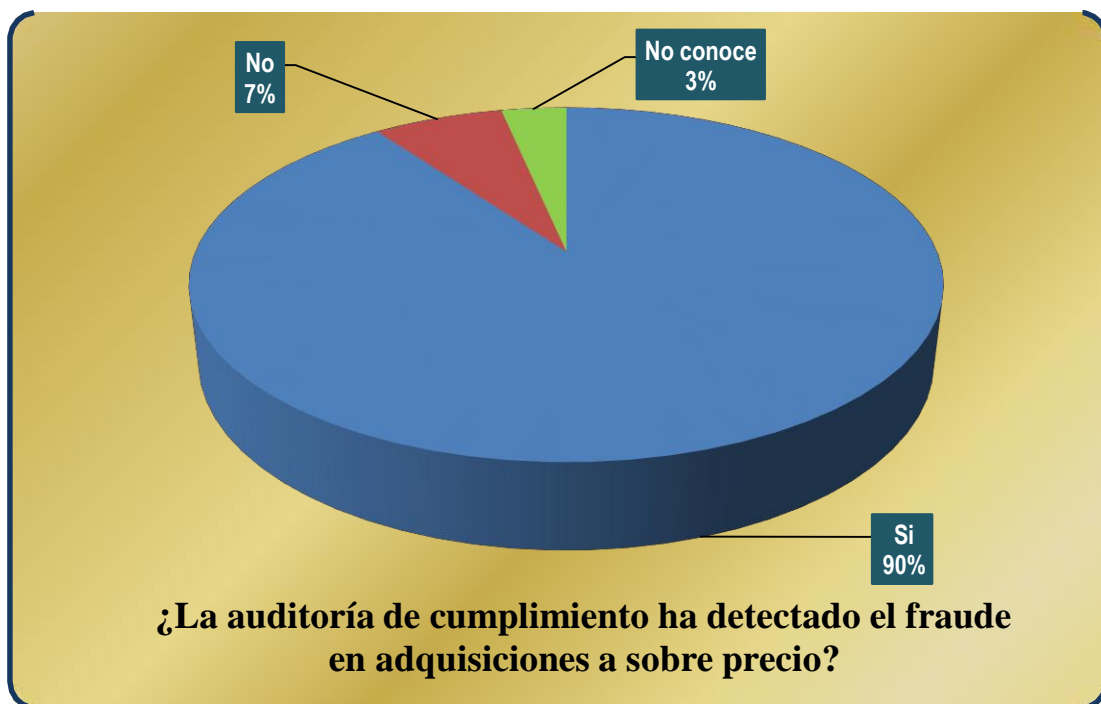
7. ¿La auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en adquisiciones a sobre precio?

Cuadro 9

Alternativa	Cantidad	%
Si	27	90
No	2	7
No conoce	1	3
Total	30	100

Fuente: Encuesta realizada
Elaboración: propia. Anexo 1

Gráfico 7



Fuente: entrevista de opinión
Elaboración: propia. Anexo 1

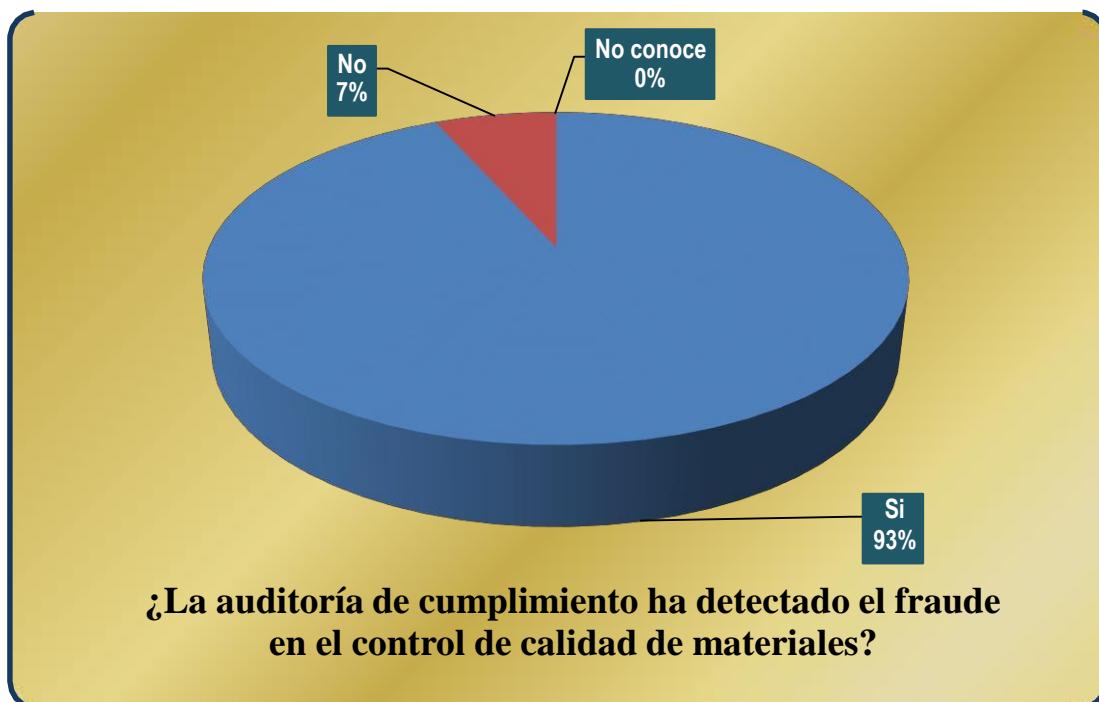
8. ¿La auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en el control de calidad de materiales?

Cuadro 10

Alternativa	Cantidad	%
Si	28	93
No	2	7
No conoce	0	0
Total	30	100

Fuente: Encuesta realizada
Elaboración: propia. Anexo 1

Gráfico 8



Fuente: entrevista de opinión
Elaboración: propia. Anexo 1

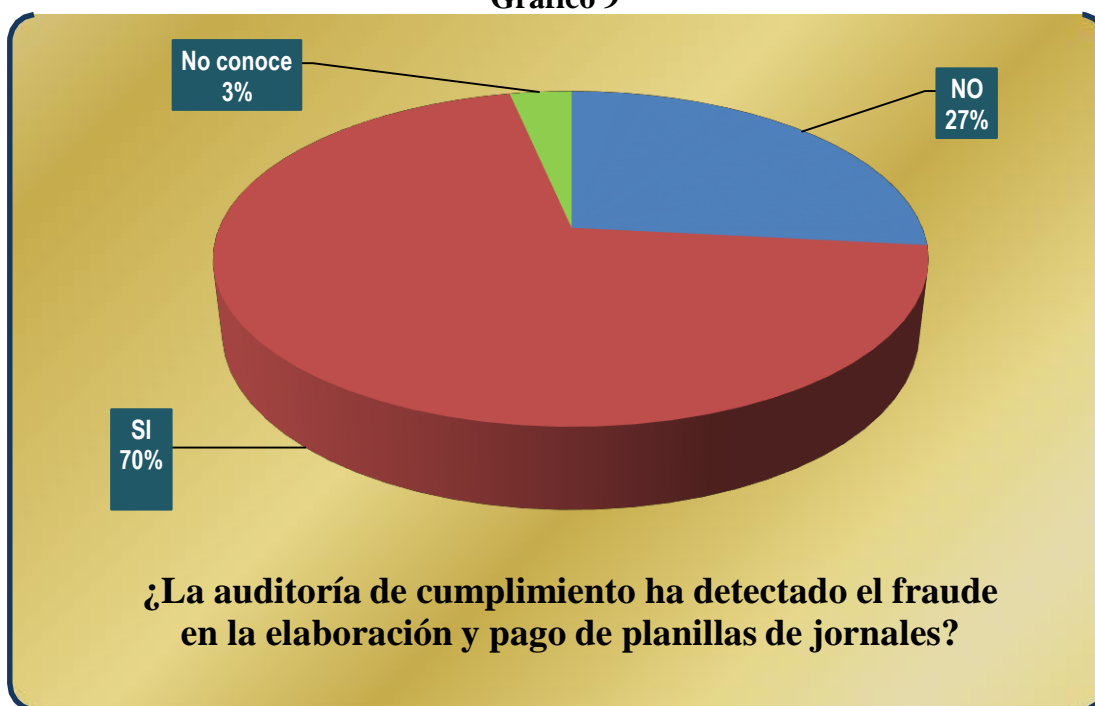
9. ¿La auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en la elaboración y pago de planillas de jornales?

Cuadro 11

Alternativa	Cantidad	%
Si	21	70
No	8	27
No conoce	1	3
Total	30	100

Fuente: Encuesta realizada
Elaboración: propia. Anexo 1

Gráfico 9



Fuente: entrevista de opinión
Elaboración: propia. Anexo 1

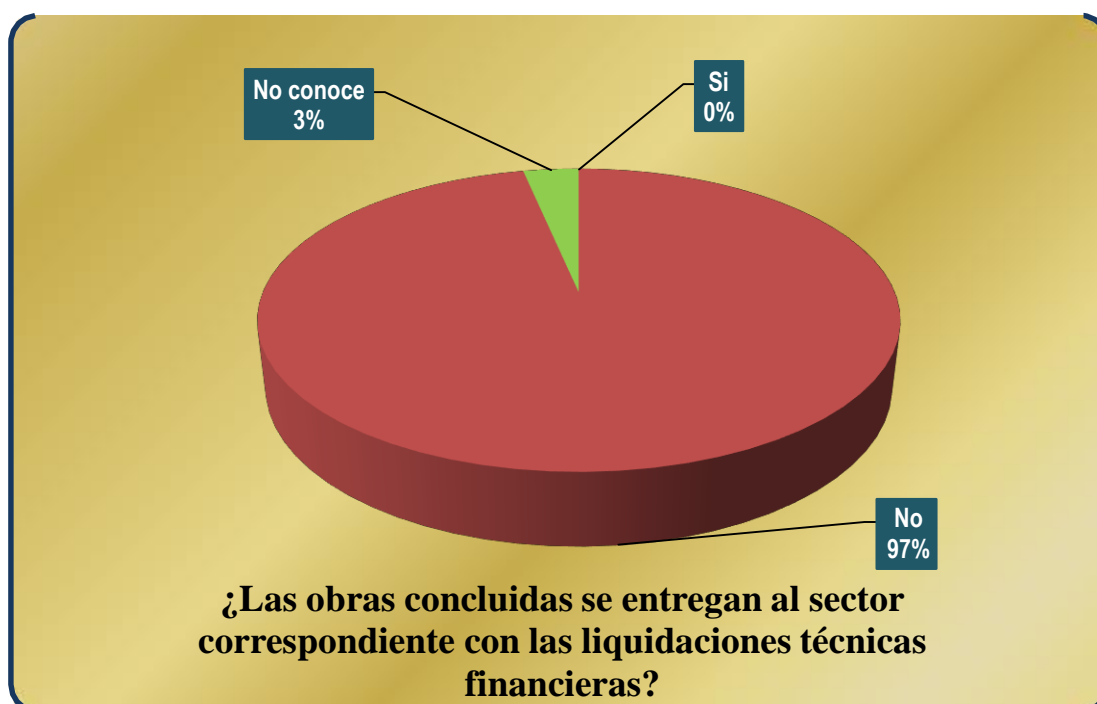
10. ¿Las obras concluidas se entregan al sector correspondiente con las liquidaciones técnicas financieras?

Cuadro 12

Alternativa	Cantidad	%
Si	0	0
No	29	97
No conoce	1	3
Total	30	100

Fuente: Encuesta realizada
Elaboración: propia. Anexo 1

Gráfico 10



Fuente: entrevista de opinión
Elaboración: propia. Anexo 1

4.2. Análisis de resultados

De los resultados obtenidos a través de las encuestas, se muestran a continuación lo siguiente:

Interpretación de cuadro 3 y gráfico 1:

Nos muestra que, del total de ejecución de obras se sustentan fraudes, el 47% tuvieron documentos las liquidaciones, 17% las facturas las cuales, 13% las proformas, 10% documentos de liquidación y facturas, entre otros documentos, demostrándose que los fraudes en la ejecución de proyectos de Ayacucho tuvieron diferentes modalidades de actuar para un lucro y una satisfacción personal.

Interpretación de cuadro 4 y gráfico 2:

Nos muestra que del total de encuestados, el 83% manifestaron que la auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en la ejecución de obras y el 17% mencionaron que no, cabe señalar que la detección de fraude en dichas obras puede realizar en cualquier etapa de la ejecución de los obras, debido a ello se debe realizar un análisis minuciosos de toda la documentación que se maneja en dichas obras.

Interpretación de cuadro 5y gráfico 3:

Nos muestra que del total de encuestados, el 27% manifestaron que la auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en la suscripción de contratos, 70% refiere que no y el 3% mencionaron no conocer, cabe señalar que los fraudes tienen diferentes formas de operar, y en una de ellas en la suscripción de contratos.

Interpretación de cuadro 6y gráfico 4:

Nos muestra que del total de encuestados, el 10% manifestaron que la auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en los registros contables, 17% refiere que no y el 73% mencionaron no conocer, cabe señalar que los registros contables son documentos importantes en la ejecución de los proyectos, por ello un análisis minucioso conllevará a su detección.

Interpretación de cuadro 7y gráfico 5:

Nos muestra que del total de encuestados, el 70% manifestaron que la auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en las adjudicaciones de procesos de selección, 20% refiere que no y el 10% mencionaron no conocer, cabe señalar que muchos de los fraudes en la ejecución de proyectos se realiza en la adjudicación de proceso de selección para favorecer a personas de su entorno dando facilidades lucrativas.

Interpretación de cuadro8 y gráfico 6:

Nos muestra que del total de encuestados, el 54% manifestaron que la auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en la corrupción de funcionarios y empleados, 33% refiere que no y el 13% mencionaron no conocer; cabe señalar que la corrupción de funcionarios y empleados es un problema latente, y muchos de ellos sobornan para que en los procesos de compras y servicios y/o directos sean adjudicados a personas ligadas a su entorno como también en vista para el rápido tramite de pagos a los proveedores.

Interpretación de cuadro9 y gráfico 7:

Nos muestra que del total de encuestados, el 90% manifestaron que la auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en adquisiciones a sobre precio, 7% refiere que no y el 3% mencionaron no conocer; cabe señalar que incrementar los precios en la ejecución de obras es una práctica ilícita frecuente, generalmente se realizan concertando precios con los proveedores de insumos o materiales sin ninguna supervisión y cumplimiento de directivas de procedencia para la adquisición de bienes.

Interpretación de cuadro 10y gráfico 8:

Nos muestra que del total de encuestados, el 93% manifestaron que la auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en el control de calidad de materiales y 7% refiere que no; al igual que el cuadro que nos precedió una de las prácticas más usuales de fraude es la calidad de materiales con las que se están ejecutando las obras, generalmente los cambian con materiales de bajo costo, llevando como

consecuencia una ejecución física de una obra en pésimas condiciones de duración.

Interpretación de cuadro 11 y gráfico 9:

Nos muestra que del total de encuestados, el 70% manifestaron que la auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en la elaboración y pago de planillas de jornales, 27% refiere que no y el 3% no conoce; uno de los problemas más álgidos es la elaboración y pago de planillas de jornales, generalmente ponen a personas no existentes o trabajadores de las obras ya que las oficinas de subgerencia de supervisión y subgerencia de obras juntamente se encarga de la supervisión y/o monitoreo el avance físico de acuerdo a la cantidad de obreros o trabajadores existentes en la obra.

Interpretación de cuadro 12 y gráfico 10:

Nos muestra que del total de encuestados, el 97% manifestaron que concluidas las obras no se entregan al sector correspondiente las liquidaciones técnicas financieras y el 3% manifestaron desconocer sobre estos aspectos. Toda ejecución de proyecto u obra concluye con la liquidación técnica y financiera, sin embargo muchos de las obras que se ejecutan a nivel de la región nunca lo realizan. Sin embargo teniendo conocimiento la existencia de una resolución aprobada sobre la entrega obligatoria de la liquidación técnica y financiera muchos de los responsables de haber ejecutado una obra, omiten esta documentación es por ello que muchas obras tienen este problema supremo.

V. Conclusiones

De los resultados obtenidos en la presente investigación se arribaron a las siguientes conclusiones:

1. En el cuadro 9 y gráfico 7, se aprecia que del total de encuestados, el 90% manifestaron que la auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en adquisiciones a sobre precio, 7% refiere que no y el 3% mencionaron no conocer; cabe señalar que la auditoría de cumplimiento es una herramienta útil para detectar el fraude en las adquisiciones realizadas de manera sobre evaluada de precios, una práctica ilícita frecuente, generalmente se realizan concertando precios con los proveedores que ofrecen insumos o materiales sin ninguna evaluación y supervisión de procedencia para la adquisición de bienes.
2. De acuerdo al cuadro 10 y gráfico 8, nos muestra que el 93% afirmaron que la auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en el control de calidad de materiales y 7% refiere que no; al igual que el cuadro que nos antecedió una de las prácticas más usuales de fraude es la calidad de materiales con las que se están ejecutando las obras, generalmente la entrega de materiales no son entregadas con las especificaciones requeridas los cambian con materiales de bajo costo, llevando como consecuencia una ejecución de obra en pésimas condiciones de duración.
3. En el cuadro 11 y gráfico 9 se observa que, el 70% la auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en la elaboración y pago de planillas de jornales, 27% refiere que no y el 3% no conoce; uno de los problemas más graves es la elaboración y pago de planillas de jornales, generalmente se visualizó a personas no existentes y días completos e incompletos de los trabajadores y desconocimiento de cálculos de remuneración trabajadores de obras.
4. En el cuadro 12 y gráfico 10 mencionan los encuestados, el 97% manifestaron que concluidas las obras no se entregan al sector correspondiente las liquidaciones técnicas financieras y el 3% manifestaron desconocer sobre estos

aspectos. Se observa que la gran cantidad de obras que se ejecutan no son liquidadas técnica y financieramente.

5. Al concluir la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho, se ha observado que la suscripción de contratos, registros contables, adjudicación de proceso de selección, corrupción de funcionarios y empleados, adquisiciones a sobre precio, control de calidad de materiales, y en la elaboración y pago de planillas de jornales, son temas que las autoridades están directamente relacionados e influidos para la existencia y evolución de fraudes, sobornos, corrupción y robo para el lucro económico personal y baja estimación a su función profesional y ética personal.

Recomendaciones

1. El Gobierno Regional de Ayacucho, mediante la oficina de administración, evalúe a proveedores que ofrecen bienes para analizar el alto precio que estén acorde a la realidad del mercado, de esta manera permite mantener el valor de los bienes brindados a la comunidad, mediante una toma de decisiones debidamente informada, ejecuciones rápidas y consistentes y altos niveles de transparencia que aseguran la confianza de la población.

2. El Gobierno Regional de Ayacucho a través de la oficina de Unidad de Almacén Central realice la constatación de internamiento de los bienes y/o materiales que se indica las características requeridas, mediante un acta de entrega firmada por los encargados de la ejecución de obra para la utilización de los materiales, asumiendo bajo responsabilidad del que recepciona.

3. El Gobierno Regional de Ayacucho mediante la oficina de Subgerencia de Supervisión y Liquidación y Subgerencia de Obras, esta última quien recibe la hoja de tareo para la elaboración de planillas, capacite a los trabajadores en temas de record de asistencia y cálculo de su remuneración. Presentando una planilla con record de asistencia firmada con V°B° de las autoridades de la zona o comunidad para el buen desempeño y ejecución de la obra, para prevenir una actividad dolosa.

4. El Gobierno Regional de Ayacucho a través de la oficina de Subgerencia de Supervisión y Liquidación, implemente una nueva Directiva aprobado con una resolución en donde estipule el último pago de servicio como supervisor y residente de obra será previa entrega de la pre liquidación técnica y financiera, caso contrario no será contratado por la entidad para la ejecución de otras obras.

5. El Gobierno Regional de Ayacucho exija la supervisión y fiscalización de las actividades de ejecución de obras haciendo cumplir las normas criterios aplicables, como las leyes, los reglamentos y las directrices reguladoras, los contratos y convenios celebrados, etc., para que sean respetados y se lleven a la práctica con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas a la población general.

Referencias bibliográficas

1. Arter D. (2003). (s.f.). En el texto: Auditoría de Calidad para mejorar la productividad". ASQ Quality Press-Milwaukee, Wisconsin.
2. Badillo, J. . (2014). La Relación Entre Al Auditoría Financiera y El Fraude. Quito, Ecuador.
3. Cacñahuaray, V. (2012). Obras por Administracion Directa. Fonde de Promocion a la Inversion Publica Regional y Local, (pág. 10). Lima.
4. Carrasco, S. (2013). (s.f.). Pautas Metodologicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigacion". En Metodologia de la investigacion cientifica. Lima-Perú: San Marcos.
5. Contraloría General de la República (2014). (s.f.). Resolucion de Contraloría N° 473-2014-CG. Lima - Peru.
6. Cuellar, A. (2010). (s.f.). "Teoria general de la auditoria y revision fiscal y concepto universal de auditoría".
7. INTOSAI (2014). (s.f.). Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores. "Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Vienna-Austria.
8. Joran, P. (2013). Metodología del Trabajo Universitario. Lima: Primero.
9. Khoury, F. (30 de setiembre de 2015). Resolución de Contraloría N° 293-2015-CG. El Peruano, pág. 562710.
10. La Comisión Europea (2014). (s.f.). "Evaluacion del riesgo de Fraude y medidas efectivas y Proporcionadas contra el fraude". Direccion General de Europea.
11. Muñoz M. & Noboa G. (2013). (s.f.). "Auditoria de Cumplimiento a la Ley Organica del Sistema Nacional de Contraloria Publica en una Institucion de Salud periodo 2012". Guayaquil-Ecuador.
12. Pillaca, U. (2014). Tesis: "La auditoría integral: su incidencia en la lucha contra el fraude y la corrupción en los Gobiernos regionales del Perú; . Ayacucho.
13. Polanco, A. y Hernández, S. & Virtudes, M. . (2013). Diseño de una imagen de investigacion. Valencia.

14. Polanco,A,Hernández,S. & Virtudes, M. (2013). (s.f.). "Diseño de una imagen de investigación".
15. Sánchez, M. (2008). (s.f.). "Propuesta de Auditoria Interna al H. Ayuntamiento de Xalapa,para efectos de auditorias externas y cumplimiento en el Proceso de Fiscalizacion". Auditoria.
16. Sevilla, J. (2015). Fraude científico y sus consecuencias. España: Universidad UPNA.
17. Supo, J. (2014). Investigacion Cientifica. Lima: Bioestadistico.

Anexos

Anexo 1

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

1.1. Nombre del proyecto:

.....
.....

1.2. ¿Cuáles son los documentos que sustenta el fraude?:

- a. Documentos de liquidación () b. Facturas ()
c. Boletas () d. Otros:.....

1.3. ¿La auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en la ejecución de obras?

- a. Si () b. No () c. No conoce ()

1.4. ¿La auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en la suscripción de contratos?

- a. Si () b. No () c. No conoce ()

1.5. ¿La auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en los registros contables?

- a. Si () b. No () c. No conoce ()

1.6. ¿La auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en las adjudicaciones de proceso de selección?

- a. Si () b. No () c. No conoce ()

1.7. ¿La auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en la corrupción de funcionarios y empleados?

- a. Si () b. No () c. No conoce ()

1.8. ¿La auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en adquisiciones a sobre precio?

- a. Si () b. No () c. No conoce ()

1.9. ¿La auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en el control de calidad de materiales?

a. Si () b. No () c. No conoce ()

1.11. ¿La auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en la elaboración y pago de planillas de jornales?

a. Si () b. No () c. No conoce ()

1.12. ¿Las obras concluidas se entregan al sector correspondiente con las liquidaciones técnicas financieras?

a. Si () b. No () c. No conoce ()

Gracias

Anexo 2
Matriz de Consistencia

Título	Enunciado del Problema	Objetivo General	Objetivo Específicos	Hipótesis	Técnicas de Recolección de Datos	Fuentes
“Auditoria de cumplimiento y su incidencia en la detección de fraudes en la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho, 2014”	¿Cómo la auditoria de cumplimiento influye en la incidencia y detección de fraudes en la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho, 2014?	Demostrar que la auditoria de cumplimiento influye en la incidencia y detección de fraudes en la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho, 2014.	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar los principales fraudes en la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho. - Demostrar los principales fraudes en la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho. - Identificar los principales fraudes según tipo de proyectos de inversión ejecutados por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho. 	La auditoría de cumplimiento es un instrumento que sirve para detectar fraudes en la ejecución de proyectos de inversión bajo la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho, 2014.	La técnica a aplicarse en la investigación es la de la revisión documental bibliográfica mediante la recolección de información, entrevista y encuesta	La fuentes de información son: liquidaciones de obras, expedientes técnicos, revistas, tesis artículos e información de internet.

Anexo 3

Mapa de la Región de Ayacucho





Anexo 5

Ejecución presupuestaria a nivel de Gobierno Regional de Ayacucho

Sector :	99 Gobiernos Regionales				
Pliego :	444 Gobierno Regional Ayacucho				
Unidad Ejecutora :	770 Region Ayacucho-Sede Central				
Ejercicios Fiscal 2013					
Rubro y Tipo de Recursos	PIA	PIM	Ejecucion Presupuestal	Saldo Presupuestal	Avance %
00 Recursos ordinarios	139,494,294.00	242,470,355.00	225,660,388.00	16,809,967.00	93.6
09 Recursos directamente recaudados	1,136,952.00	3,502,717.00	1,470,486.00	2,032,231.00	42.0
13 Donaciones y transferencias	0.00	13,051,976.00	4,658,284.00	8,393,692.00	35.7
05 Recursos determinados	58,251,831.00	71,896,643.00	47,153,665.00	24,742,978.00	66.2
Total de Recursos Publicos	198,883,077.00	330,921,691.00	278,942,823.00	51,978,868.00	
Ejercicios Fiscal 2014					
Tipo de Recursos	PIA	PIM	Ejecucion Presupuestal	Saldo Presupuestal	Avance %
Recursos ordinarios	201,101,120.00	308,306,605.00	301,346,586.00	6,960,019.00	97.8
Recursos Directamente Recaudados	1,136,952.00	2,976,857.00	1,859,053.00	1,117,804.00	62.5
Donaciones y transferencias	0.00	3,141,204.00	2,809,775.00	331,429.00	89.4
Recursos Determinados	36,208,685.00	73,531,725.00	67,297,182.00	6,234,543.00	91.5
Total de Recursos Publicos	238,446,757.00	387,956,391.00	373,312,596.00	14,643,795.00	
Ejercicios Fiscal 2015					
Tipo de Recursos	PIA	PIM	Ejecucion Presupuestal	Saldo Presupuestal	Avance %
RECURSOS ORDINARIOS	206,015,694.00	345,649,971.00	267,892,202.00	77,757,769.00	77.8
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	717,730.00	2,124,492.00	1,107,968.00	1,016,524.00	52.4
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0.00	78,295,438.00	52,158,870.00	26,136,568.00	66.6
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00	387,591.00	140,827.00	246,764.00	36.3
RECURSOS DETERMINADOS	12,461,224.00	37,256,218.00	17,842,529.00	19,413,689.00	47.9
Total de Recursos Publicos	219,194,648.00	463,713,710.00	339,142,396.00	124,571,314.00	

Fuente: Consulta Amigable-Mef

Anexo 6

Glosario

Comisión auditora

Es el equipo multidisciplinario de auditores gubernamentales encargado de realizar la auditoría, de conformidad con las disposiciones y procedimientos técnicos aprobados por la Contraloría, integrada por los roles de supervisor, jefe e integrante(s) de la comisión.

Comunicación de desviaciones de cumplimiento

Es la actividad mediante la cual, una vez evidenciados las irregularidades, deficiencias de control interno y errores, se cumple con hacer de conocimiento de las personas comprendidas en los mismos, estén o no prestando servicios en la entidad auditada, con el objeto de brindarles la oportunidad de presentar sus comentarios debidamente documentados y facilitar, en su caso, la adopción oportuna de acciones correctivas.

Control interno en auditoría

El control interno comprende el plan de organización, los métodos y procedimientos que tiene implantados una empresa o negocio, estructurados en un todo para la obtención de tres objetivos fundamentales: a) la obtención de información financiera correcta y segura, b) la salvaguarda de los activos y c) la eficiencia de las operaciones.

Criterio de auditoría

Norma o disposición aplicable a la materia a examinar.

Debido proceso de control

Consiste en la garantía que tiene cualquier entidad o persona, durante el proceso integral de control, al respeto y observancia de los procedimientos que aseguren el análisis de sus pretensiones y permitan, luego de escuchar todas las

consideraciones que resulten pertinentes, resolver conforme la normativa vigente.

Deficiencias de control interno

Carencia de mecanismos de control necesarios para prevenir, detectar o corregir oportunamente las desviaciones de cumplimiento de la normativa específica sobre la materia. Las deficiencias de control interno son determinadas como resultado de la evaluación del diseño y funcionamiento de los controles implantados por la administración, que el auditor utiliza en la aplicación de procedimientos de auditoría. Estas son identificadas dentro de actividades de control formalizadas o reguladas mediante disposiciones internas o externas, o en actividades de control que no han sido formalizadas por la administración.

Desviación de cumplimiento

Actos u omisiones que denotan la inobservancia de la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas.

Documentación de auditoría

Es la evidencia documental del trabajo del auditor y está constituida por el plan de auditoría y su sustento, la evidencia obtenida como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, la documentación generada por la comisión auditora que contiene el análisis y conclusiones respecto a la evidencia obtenida, así como los informes de auditoría emitidos. Esta documentación debe estar clasificada y referenciada en los archivos de auditoría, constituidos por una o más carpetas u otros medios de almacenamiento de datos, físicos o electrónicos; facilitando su accesibilidad, uso y custodia correspondiente, en beneficio de la celeridad y seguridad de las actividades que forman parte de la auditoría.

Fraude

Delito que comete el encargado de vigilar la ejecución de contratos públicos, o de algunos privados, confabulándose con la representación de los intereses opuestos.

Función pública

Actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de una entidad de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Gestión pública

Conjunto de acciones mediante las cuales las entidades (indicadas en el artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General) tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo.

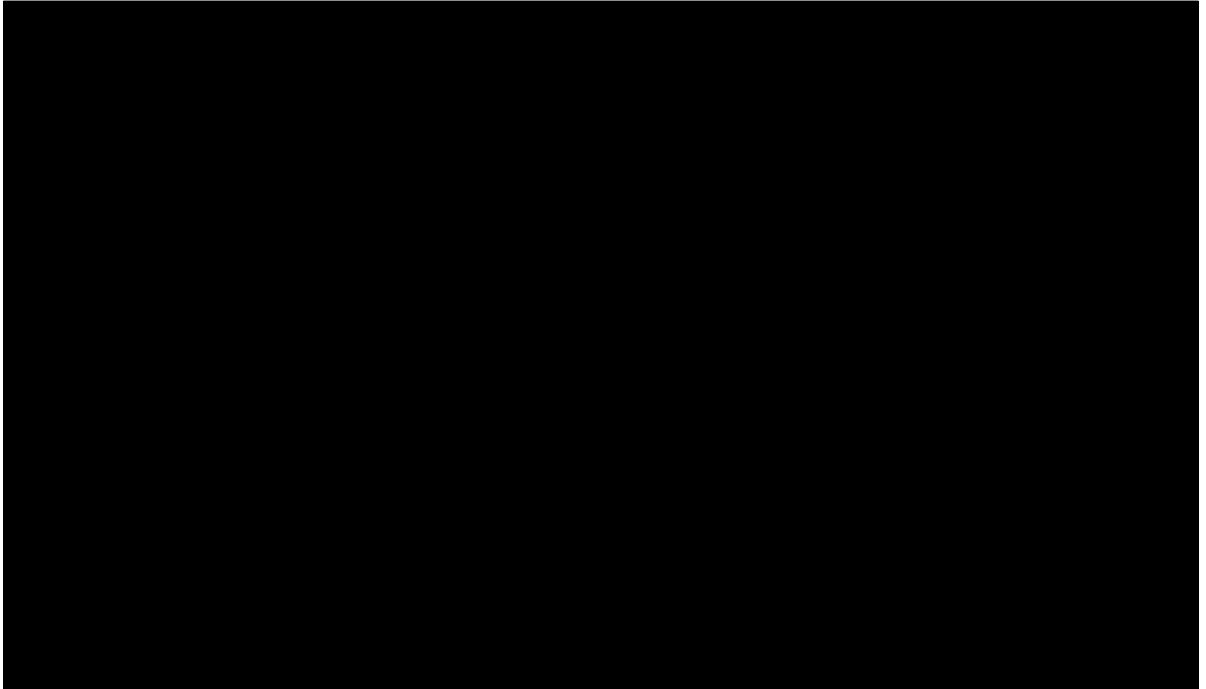
Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

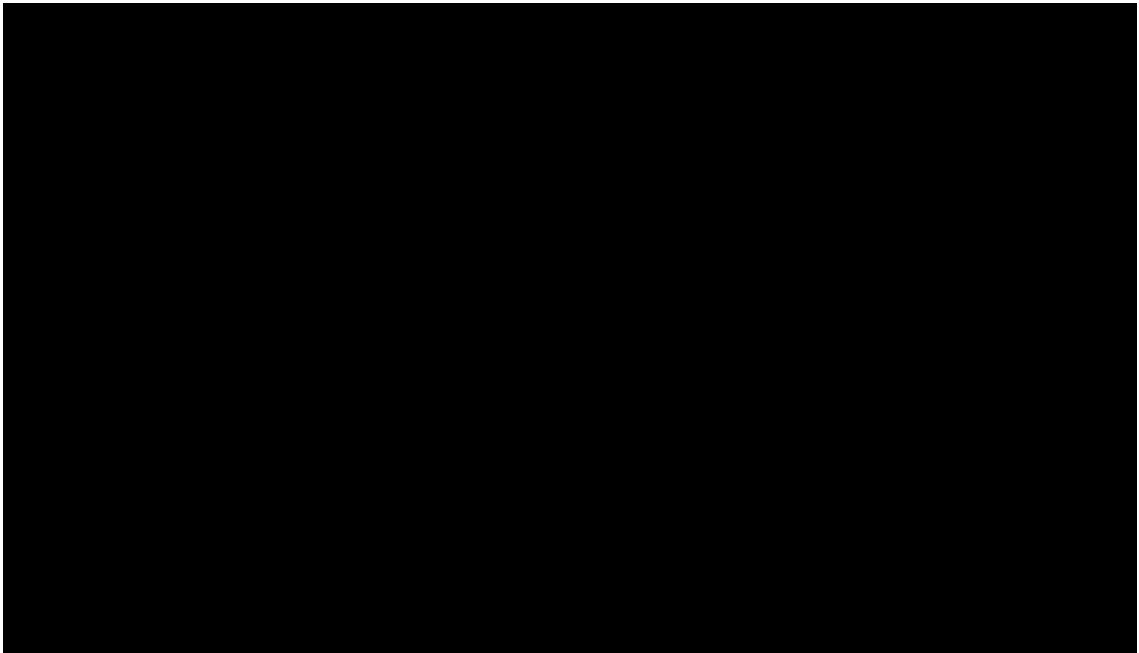
Proyectos de inversión pública

Los Proyectos de Inversión Pública (PIP), son intervenciones limitadas en el tiempo con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad. Es un conjunto de información económica y social que permite juzgar cualitativa y cuantitativamente las ventajas y desventajas de asignar recursos a una iniciativa de inversión, la misma que busca resolver un problema o una necesidad en forma eficiente, segura y rentable.

Anexo 7



VISTA PANORAMICA DE COTEJO DE EXPEDIENTES TECNICOS CON ANTECEDENTES DE FRAUDES .



BUSQUEDA DE DOCUMENTOS DE CADA OBRA CON INICIOS DE OBSERVACIONES.